Printos de suscericion. En Madrid. en la Administracion, Relatores, 13. Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á suatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma. - No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por an mes, I escude 200 milésimas. -- Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, inclusas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 eseudos.-Por seis meses, 12 escudos.-Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, q escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas. -- Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Rema nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Ministro de la Gobernacion, miéntras duren las presentes extraordinarias circunstancias que afligen á las clases menesterosas, para que, oyendo al Consejo de Estado, autorice los empréstitos que soliciten levantar las Diputaciones con destino á obras públicas de interés provincial ó á cualquier otro medio de aliviar la miseria de las clases pobres, siempre que los ingresos permanentes del presupuesto respectivo alcancen á cubrir las obligaciones de la provincia y á satisfacer los intereses y las sumas necesarias para la amortizacion del capital que se haya de tomar á préstamo en el número de años que en cada caso

Art. 2.° El Gobierno en los primeros dias de la próxima legislatura someterá á la aprobacion de las Córtes el uso que hubiere hecho de esta autorizacion.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y

YO LA REINA.

El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

REAL ÓRDEN.

Negociado 3.º

De conformidad con lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Junta superior facultativa, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se proceda por ese centro directivo al anuncio y celebración de la subasta pública para la adquisición de a so taladres para inutilizar cellos telegráficos, con arreglo de 250 taladros para inutilizar sellos telegráficos, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos opor-

tunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1868. GONZALEZ BRABO,

Sr. Director general de Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Negociado 3.º

En virtud de lo prevenido por la anterior Real órden, esta Direccion ge-neral ha señalado el dia 30 de Junio próximo, á la una de la tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, la subasta para la adquisicion de 250 taladros para inutilizacion de sellos telegráficos, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 250 taladros para inutilizar los sellos telegráficos.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion de 10 de julio de 1861, verificándose en el loçal que ocupa en esta corte la Direccion general de Telégrafos.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de la Direccion general de Telégrafos 250 taladros para inutilizar sellos, con sujecion en un todo al pliego de condiciones sublicado en tal fecha por el precio de tanto cada uno: y para seguridad de publicado en tal fecha, por el precio de tanto cada uno; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 97 escudos 500 milésima, importe del total de la obra que me comprometo a entregar en el término y por los precios indicados.»

3.ª Toda proposicion que no se hallase redactada en los términos citados,

que exceda de los tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4. A la proposicion acompañará, en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5. El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado rescipala appopision compañará.

recaiga la aprobacion superior Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta, únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante

la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, o pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se

admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose provisionalmente á favor del postor que presente mayores venta-

jas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto à los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se verifique el remate. Si este faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á obligacion, firmada por los que han asistido al acto de la subasta, siendo de

cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentada por el contratista la certificación de entrega completa de los taladros, con expresión de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro.

Los taladros serán de hierro fundido, y el punzon y matriz de acero fundido, exactamente iguales al modelo que estará de manifiesto en la Direccion general de Telégrafos.

14. La entrega principiara 60 dias despues de comunicada al contratista

la aprobacion de la subasta por la Direccion general, y tendrá que estar terminada á los 90 de que aquella tenga efecto.

15. El tipo máximo por que se admiten las proposiciones erá de 7 escu-

dos cada taladro.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 28 de Abril de 1868. El Director general, Sanz. Aprobado.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir ayer en audiencia particular al Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, el cual puso en las Reales manos la carta en que su augusto Soberano participa á S. M. el efectuado enlace de S. A. R. el Príncipe Humberto, su augusto hijo, con S. A. R. la Princesa Margarita, hija de S. A. R. el difunto Duque de Génova.

FEET GOTTE FOR TO

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Exmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Loja, de segunda clase, en la Audiencia de Granada, vacante por traslacion del que le desempeñaba, á D. José Guervós y Armas, propuesto en la terna

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1868.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la propuesta que por acuerdo de ese Tribunal Supremo dirigió V. E. á este Ministerio en 27 del presente mes con el fin de cubrir tres pensiones vacantes de las asignadas á los Caballeros que se hallan en posesion de la placa de San Hermenegildo, concediendo en su virtud la anual de 275 escudos al Brigadier D. Luis Basels y Marañosa. Comandante general Subinspector D. Luis Basols y Marañosa, Comandante general Subinspector de artillería del distrito de las islas Baleares; cuyo importe se le abonará desde el dia 27 de Febrero del año actual, fecha marcada al último indivíduo á quien se concedió aquella por Real órden de 23 de Marzo último; pues aunque falleció en 13 de Julio de 1854 el Comandante retirado en esta corte D. Martin Contreras y Azofra, que es quien dejó la vacante, no se tuvo conocimiento oficial de la defuncion hasta el 26 del mes que concluye; debiendo quedar á beneficio del Erario los alcances que resulten, segun la práctica establecida. Asimismo otorga S. M. la citada pension á D. Mariano Perez de los Cobos, Brigadier exento de servicio en esta capital, la cual debe satisfacérsele desde el 10 de Abril próximo anterior, que fué el dia siguiente al en que ocurrió la muerte del de la propia clase y situacion D. Alonso del Mármol y Hormigo, á quien reemplaza; y al Brigadier D. Manuel Febrer de la Torre, Ministro suplente de ese Tribunal, que se le acreditate de dei que in consente mes, que fué el inmediato al del fallecimiento del Coronel retirado en Barcelona D. Pedro Larrumbe y Galarraga, á quien sustituye.

De Real órden lo digo á V. E. para conocimiento de ese mencionado Tribunal y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1868.

MAYALDE.

Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Di-Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Vicente Lopez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda iluminar aguas en la vega de Ancelos, distrito muni-cipal de Lóncera, provincia de Lugo, con destino al surtido gratuito de aguas de un abrevadero de servicio comun y riego con las sobrantes de una finca propia del interesado, situada en la referida vega. El concesionario deberá sujetarse á las condicio-

nes siguientes:

1. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado

1. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado

1. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la pro-

2. La dotacion de agua que se concede es la de 15 centílitros por cada segundo de tiempo, tomados por medio de un

módulo que no deje pasar mayor cantidad.

3.ª El concesionario podrá emplear para la conduccion del agua cañería de plomo ó de otra materia, en lugar de la zanja

que se propone.

4. Esta autorizacion caducará si en el término de un año no se hubiese dado á las aguas el empleo concedido, á no ser que se probara que el retraso habia sido ocasionado por fuerza

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. la Reina (Q. D. D.) se ha servido autorizar á la sociedad titulada Las Canales y Carrasquilla para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, ejecute las obras necesarias á fin de iluminar aguas en el sitio conocido por barranco de la Carrasquilla, diputacion de la Sierra término de la villa de Totana en la provincia de Mur. Sierra, término de la villa de Totana, en la provincia de Murcia, en terreno que linda por Levante con la vertiente del referido barranco; por el Mediodía con el barranco de la Madre de Dios; por Poniente con la propiedad de la Carrasquilla, y por Norte con la misma hacienda; de cuyas aguas, si las encontrare,

podrá disponer á perpetuidad el concesionario.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo

de 1868.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con la Periori de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á D. Joaquin Balta y Ginesta para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda ejecutar una mina de absorcion de aguas, aprovendado las subterríneas que discurren por bajo del acuar del canado las subterríneas que discurren por bajo del acuar del chando las subterráneas que discurren por bajo del cáuce del torrente del Castell, en el término de San Pedro de Premiá, provincia de Barcelona, con destino al riego de tierras propias

del concesionario, con arreglo á las condiciones siguientes:

1. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la pro-

vincia.

2. La mina de absorcion seguirá la direccion que marca el proyecto y tendrá la forma y dimensiones que se señalan en el mismo, para que en todo tiempo pueda ser inspeccionada.

3.* Si en algun punto necesitara la mina revestimiento de fábrica, se hará de modo que siempre la luz de la bóveda sea de 60 centímetros y un metro con 40 centímetros la altura, que son las dimensiones generales.

4.ª Las aguas que por este medio tome el concesionario del torrente Castell, y que no excederán de dos litros por segundo, serán las que basten, en union de las que ya tiene, para regar su propiedad de cinco áreas 76 hectáreas.

5. Esta autorizacion caducará si en el término de un año

no se da principio á las obras. De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguien-

tes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Obras públicas.

RECTIFICACIONES.

En el reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas del sistema decimal, anejo núm. 1.°, inserto en la Gaceta del 1.° de Junio, página 5, columna 4.ª, segunda mitad, altura del gramo, donde dice 25 debe de-

En el último punto del primer período que sigue á continuacion inmediata de la tabla de pesas de laton á que se refiere la rectificacion anterior, donde dice: las pesas de uno y dos gramos tendrán mayor altura que diametro, » debe decir a las pesas de uno y dos gramos tendrán menor altura que dia-

-C-1112-CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas: al Gobernador y Consejo provincial de Guadalajara, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una D. José Serrano, vecino de Duron, provincia de Guadalajara, representado por el Licenciado D. Vicente Romero Giron, apelante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, apelada, sobre pago de una multa y abono de perjuicios:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que el guarda municipal de Trillo denunció el dia 25 de Setiembre de 1865 el ganado cabrío de D. José Serrano, por haberlo encontrado pastando en la dehesa titulada Del otro lado:

Que por mandato del Gobernador de la provincia se procedió á la averiguacion de la certeza de la denuncia, y despues de haberse ratificado el mismo guarda municipal Juan Suarez, varios testigos declararon que efectivamente vieron pastar en la referida dehesa á fin de Setiembre de 1865 el ganado cabrío de Serrano, y el propio guarda municipal y las personas que lo acompañaron al recuento de las cabras que entraron en la dehesa afirmaron que el número de estas ascendia á 425

Que tambien se tomó declaracion á Raimundo Martin, pastor de D. José Serrano, el cual dijo que efectivamente habia sido aprehendido por el Regente de la jurisdiccion pastando el ganado en la dehesa Del otro lado; que no podia asegurar cuántas cabezas le entregaron para guardar, y que tuvo á estas tres dias dentro de la dehesa, de órden de su amo:

Que D. José Serrano declaró que era cierto que habia man-dado á su pastor que apacentase 300 cabezas de ganado cabrío en la mencionada dehesa; pero que lo hizo por tener subarrendados aquellos pastos, y que si comenzó á usar de su derecho en los últimos dias de Setiembre, fué porque creyó que la autorizacion comenzaba en 25 de aquel mes:

Que reconocido y tasado el daño que causó el ganado de Serrano, se apreció en 852 rs., sin perjuicio de lo que dispone

el art. 194 de las ordenanzas generales de montes:

Que se remitió el expediente al Gobernador de la provincia, quien en 15 de Diciembre de 1865, de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Fomento y el Ingeniero Jefe, acordó castigar la infraccion que habia motivado estas diligencias con la multa de 584 escudos é igual cantidad por resarcimiento de danos; acuerdo que se notificó al interesado en 28 de Enero de 1866, por hallarse este ausente de su pueblo en los últimos dias del mes anterior.

Vista la demanda que D. Manuel M. Valles, en representacion de D. José Serrano, presentó ante el Consejo provincial de Guadalajara, pidiendo que se revocase la anterior resolucion del

Gobernador:

Visto el escrito de contestacion del representante de la Administracion, solicitando que se confirmase el referido acuerdo:

Vistos los escritos de replida y dúplica que respectivamente

presentaron ámbas partes:

Vistas las pruebas practicadas á peticion de los interesados, entre las cuales se encuentra una certificacion expedida por el Jefe de la Seccion de Fomento de la provincia, referente á que los pastos de la dehesa Del otro lado se arrendaron para 400 cabezas de ganado lanar, previniendo que el disfrute de aquellos no comenzaria hasta 1.º de Octubre:

Vista la sentencia del Consejo provincial, de que luego se hará mérito especial:

Vistos, el recurso de apelacion entablado por parte de Serrano contra el fallo precedente, y el auto en que se le admitió:

Vista la demanda de agravios interpuesta ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Vicente Romero Giron, en representacion del apelante, pidiendo la revocacion de la mencionada resolucion y que se dejasen sin efecto las responsabilidades que la misma impuso al demandante, relevándole del pago de todas y cada una de ellas:

Vista la contestacion de mi Fiscal, con la solicitud de que se confirme la sentencia del inferior, rectificándose el error padecido en la operacion aritmética para fijar el total de la multa y otro tanto igual de indemnizacion:

Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial de Gua-

dalajara, por la cual,

Considerando que resultaba probada la entrada del ganado denunciado, en número de 425 cabezas de ganado cabrío, en un monte en que no habia permiso para más que para el aprovechamiento por ganados lanares:

Considerando que si bien por equivocacion se dijo que en el monte Del otro lado podrian entrar 300 cabezas de cabrío, esta equivocacion se deshizo y comunicó al Ayuntamiento en 12 de Agosto, y por tanto era conocida cuando se hizo la adjudicacion á D. Ramon Brogueras:

Considerando que segun el pliego de condiciones no debia comenzar el disfrute sin que recayera la aprobacion del Gobernador en el expediente de adjudicacion:

Considerando que el ganado se introdujo sin que esta aprobacion recayera, y sin expresar el número de cabezas que entraba el concesionario, y mucho ménos pudo introducir al disfru-

te una clase de ganado por otro:

Considerando que además de estos vicios, Serrano no pudo excusar la trasgresion, fundada en la ignorancia acerca de cuándo comenzaba el disfrute, porque aun en el supuesto de haber sido cierto y válido el contrato con Brogueras, tenia que sujetar-se á las condiciones impuestas á este, y á nadie excusa la igno-

rancia de una cosa que tiene obligación y posibilidad de saber: Considerando que el art. 197 indicado no puede tener aplicacion, porque la contravencion fué ocasionada por la órden

terminante que Serrano dió á sus pastores:

Considerando que desde el 26 de Setiembre, fecha de la denuncia en que se nombró á Serrano, hasta el 15 de Diciembre en que se le impuso el castigo, no trascurrieron los tres meses exigidos para la prescripcion del art. 184;

Se declaró que no habia lugar á la revocacion de la providencia apelada, dictada por el Gobernador en 15 de Diciembre

Visto el art. 191 de la ordenanza de montes de 22 de Diciembre de 1833, que dispone debe imponerse la multa de 14 rs. por cada cabeza de ganado cabrío que entrare en algun monte

en contravencion á ditha ordenanza:

Considerando que de autos consta, sin contradiccion del demandante, que el número de cabezas introducidas en la dehesa titulada Del otro lado fué el de 425, por lo cual, con arreglo al citado artículo, la multa que corresponde imponer á aquel es la de 595 escudos, y no la de 584 fijada en la providencia del Gobernador, que ha sido confirmada por la sentencia del Consejo provincial:

considerando que esta en su resolucion y fundamentos se

halla ajustada á derecho y al resultado de los autos;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron Don Antonio Escudero, Presidente, D. José Antonio de Olaneta, D. Antero de Echarri, el Conde de Velarde, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Sanchez Ocaña, D. Domingo Moreno, Don Tomás Retortillo, D. Evaristo de Castro y Rojo, D. Rafaél de Liminiana y Brignole y el Marqués de la Rivera,

Vengo en confirmar la expresada sentencia, entendiéndose que la multa impuesta á D. José Serrano ha de ser la de 595

escudos, é igual cantidad por resarcimiento de daños.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.»

Publicacion. = Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 7 de Mayo de 1868.—Pedro de Madrazo.

DIRECCION GENERA

STADO que demuestra el movimiento de navegacion marítima y sus resultados en las Aduanas de esta isla durante el mes de Marza to de 11 de Abrilde 1865.

ENTRADA

							CO	N C	A	RGA.								EN tránsi	LA	ST	'RE, ribada,	
•		B	ANDE	RA	NA	ACION	AL.			BAl	NDER	Α ΕΣ	KT.	RANJI	ERA.		В	SANDER	RA.	В	ANDE	<i>≡</i> ≈
		PRODU	CTIVOS	· State]	IMPROD	UCTIVO	os.		PRODU	CTIVOS	S.]	MPRODU	JCTIVO:	s.	N.	ACIONA	AL.	EX	TRANJE	RA.
PUERTOS.	Buques	TONEL	ADAS.	Tripulantes	Buques	TONEL	ADAS.	Tripulantes	Buq	TONEL	ADAS.	Tripulantes	Buques	TONEL	ADAS.	Tripulantės	Buques.		Tripu	Buques		[Tripu
	:	De arqueo.	De carga.	lantes		De arqueo.	De carga.	lantes	Buques	De arqueo.	De carga.	lantes	ues	De arqueo.	De carga.	lantės	uės•	Tone-	Tripulantes	ues	Tone- ladas.	dantes
Habana. Matanzas Cuba. Cárdenas Cienfuegos Casilda Sagua. Nuevitas. Manzanillo Caibarien Gibara. Zaza. Guantánamo. Baracoa Santa Cruz	48 10 5 2 3 3 3 1 3 4 3 3 3	1.848 1.165 314 "	481	24 » » » » » 16	I 2 » I » »	" 216 396 " 210 " 586 "	350 » 100 »	» I 2	3 I 9 3 2 1 3	1.841 6.171 2.586 704 3.148 556 329	9.036 1.229 4.393 2.233 300 2.976 471 223 1.056	292 114 254 110 33 149 22 15	10 11 9 2 3 » 5	18.218 3.612 3.338 2.362 584 973 " 825 " " 174 229 " "	3.972	121 120	8 8 4 1 4 4 1 3 5	1.721 1.619 887 138 204 1.258 649 336	103 168 5 ₊ 11 15 53 166 14	3 i 3 i 0 5 o i 3 3 4 8 7 i 7	6.780 8.659 651 2.178 11.712 3.447 11.767 2.243 1.991 5.312 278 300 1.008	278 64 91 415 50 220 71 72 143 9 8
Totales	70	17 835	15.801	1242	10	3.068	2.16o	275	196	64.337	36.901	2673	90	30.315	24.383	902	-	9 514	 880	198	56.875	1948

SALIDA

		,			,		CC	N	C	ARGA	١.							EN TRÂNS			RE,	
		В	ANDE	RA	ΝA	CION.	AL.			BA	NDEF	RA E	XT	RA NJ I	ERA.		В	SANDER	RA.	В	ANDE	RA
PUERTOS.		PRODU	RODUCTIVOS. IMPRODUCTIVOS. TONELADAS. To					PROD	UCTIVO	S.	11	MPROD	UCTIVO	os.	N.	ACION	AL.	EX	TRANJ	ERA		
·	Buques	De arqueo.	De carga.	Tripulantes	Buques	De arqueo.	De	Tripulantes	Buques	De arqueo.	De carga.	Tripulantes	Buques	De arqueo.	De carga.	Tripulantes	Buques	Tone-	Tripulantes	Buques	Tone- ladas.	Ē
Habana Matanzas Cuba Cárdenas Cienfuegos Casilda Sagua Nuevitas Manzanillo Caibarien Gibara Zaza Guantánamo Baracoa Santa Cruz	» 13 5 3 2 1 1 1	2.692 1.513 489 330 119 268 " 846 "	2.692 130 420 240 70 260 " " 416	1544 126 333 233 9 12 3 3 86 30	I	280 " " 165 459 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	125 240 9 120 438 "	12 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	36 19 22 2: 47 7 26 3 4 3	4.670 10.837 5.309 11.794 2 028 3 5.687 475 1.514	3.553 3.992 10.519 3.830 11.512 1.596 4 5.418 198 1.437 **	227 179 369 150 408 58 217 20 37	36 33 24 » 6 11 » 1 5	3.850 3.850 3.002 3.002 3.002 3.002 3.002 3.002 3.002	6.990 3.341 3.668 915 2.752 206 120 342 733	269 270 185 34 113 9 36 25	5 7 1 3 2 2 4 3 1 7 7 9	,65 1.527 147 699 290 1.095 40 2.160	68 100 35 21 35 274 274 3	5 9 7 3 1 » » » »	1.075 3.060 1.819 796 335 " " 341 " "	30 30 30 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31
Totales	19	6.257	4.228	443	53	13.279	8 406	762	227	56 998	52.253	2038	228	83.488	53.832	2367	40	9.526	848	91	26.542	114

DE ULTRAMAR.

DE HACIENDA.

próximo pasado, comparado con el del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decre

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

						DEF	RECHOS AI	DEUDADO	os.	TANTO PO	DR 100 Q	UE RESU	LTA DE				
Т	ATC	L Gl	ENER.	AL.	VALOR	COMPAR	RACION.	RESUL	TADO.		CHOS DE I			TANT	O POR 10		LAJE
Buques	Productivos	Improducti-	Total	Tripulantes	aproximado del cargamento.	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Aumento.	Disminucion	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento.	Dismi- nucion.	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.		Dismi- nucion.
197 90 37 59 66 21 25 13 3 5 4	125 41 14 34 13 3 15 3 8 7 "	7 ² 49 23 25 53 18 38 15 6 3	197 90 37 59 66 21 53 21 11 25 13 3 5	905 563 529 557 140 422 349 117 204 362 23 45	230.000 469.135 550.980 8.620 165.000 202.000 55.583 268.700 42.000 7.260 "	103.251'091 71.465'360 71.531 31.929'066 3.148'925 30.649'569 21.007 21.206'395 22.468'071 7 205'612 15.080 7.174'006 755'795 150'810		3,409,475 3,855 10,563,691 6,486,292 4,008,899 5,277 3,627,722	30 30 30 30 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	25'252 44'132 11 14'298 37'260 380'640 21'276 35'562 " 20 13'431	28'731 15'232 8 15'270 3 5'004 41'518 326'430 9'622 50'070 3 5'750 26	28'900 3 4'069 54'210 11'654 " 14'250 "	0'972 "" 4'252 "" 14'508 "" 12'569	11'748 " " 27'123 32'660 3'528 " " 347 " "	20'618 "" 5'262 40 2'3) "" 234	II)	0'044 8'870
605	266	339	605	8,010	6.249.651	1.207.080,604	1.477.451'342	43.228.079	313.898'817	640'826	567'946	116'083	43'203	422' 915	303'175	135'994	16*2

DE BUQUES.

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

VALOR COMPARACION. RESULTADO. PRODUCTIVA. PRODUC	T	07	TA	L GI	ENER	AL.		DERECHOS se	QUE HUBI			RESULTADO		ERECHOS	DE EX-	TANT	o por i	OO TONE	LAJE
Product Prod							VALOR	COMPAR	ACION.	RESUL	TADO.	FORTACI			LADA		IMPRODU	JCTIVO.	
96	Buques		Productivos	Improducti-	Total	Tripulantes.	del	Marzo de		Aumento.	Disminucion	Marzo de	idem de			Marzo de	idem de		Dismi- nucion.
668 256 412 668 7.623 14.778.687 815.351'712 815.813'186 102.053'747 102.515'221 206'263 105'311 105'920 4'668 59'210 55'816 3'464	96 40 67 74 25 48 18	6 7 4 5 8 8	49 24 25 44 22 48 7 26 7	47 16 42 30 3 3 11 13 17 2	96 40 67 74 25 48 18 13	915 589 580 643 188 420 259 139 223 380 53	2.723.911 290 000 1 673.420 1.846 640 304.270 1.206.752 160.000 277.492 1.868.750 152.000 240.000 34 000	135.037'246 33 419 48 611 101 770'830 39 774'857 103 617'056 12 762 9.189'137 57 413'555 20.292'207 12.114 5.179'821	127 405'810 29.602'150 42.155 81.809'050 39.774'857 82.502'531 9.204 11.033'924 39.460'176 11.482'575 5.384 8.890 "	7.631'436 3.816'850 6.456 19.961'780 21.114'525 3.558 17.953'379 14.809'63: 6.730 3.838'99:	3.710'179	17'623 9'074 9 12'867 "16'002 .7'665 "10'596 88'652 8 25 "4'404	11'659 4'153 8 14'663 "8'071 5'766 29'270 7 4	5'964 4'921 1 7'931 1'899 3'040 59'382 1 21	1 '796 "	» » oʻ483 48ʻigo ioʻ537 » »	23'439 " " 48'260 7'556	» » 0'483 2'981 »	0'070 n n n

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. — SECCION DE CONTABILIDAD.

Estado general por capítulos de los ingresos líquidos que han tenido lugar en las cajas de la isla de Cuba durante el mes de Noviembre de 1867 por cuenta del presupuesto de 1867-1868, comparados con los verificados en igual período del ejercicio de 1866-1867, y que se publican en la Gaceta en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Capitu	•	Recaudado en 1867-1868.	Recaudado en 1866-1867.	Más en 1867-1868.	Ménos en 1867-1868.
los.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
	Containuoinuas d immuastos		magazina para para para para para para para pa	_	
1. 2. 3. 4. 5.	Impuestos sobre la propiedad	526.981'733 96.779'318 5.445'600 7.611'750 44.983'380	212.768'142 153.947'241 14.535'127 5.403 1.495'250	314.213 ⁵ 591 " 2.208 ⁶ 750 43.488 ⁶ 130	» 57.167 '923 9.089'5 2 7 »
		681.801'781	388.148,760	359.910'471	66.257'450
		Más en	1867-1868	293.653	021
	seccion segunda.—Aduanas.				
i. 2.	Ramos de arancel	1.010.338'050 21.242'252 "	9 29.732'215 0'96 2 4.361'806	80.605'835 21.241'290 "	» » 4.361'806
		1.031.580'302	934.094'983	101.847'125	4.361'806
		Más er	1 1867-1868	97.485	319
	SECCION TERCERA.—Rentas Estancadas.	•		paragraph of the second of	
i. 2. 4.	Efectos timbrados	175.07 2' 440 14.184'500 »		6.349'080 1.050'900 »	» » 1.925'750
		189 256'940	183.782,410	7.399'980	1.925'750
		Más en	1867-1868	5.474	230
	SECCION CWARTA.—Lotería.			•	
Unico	. Loterfa	1.562.184'965	3.801.238'250	»	239.053 '285
	seccion quinta.—Bienes del Estado.	Ménos en	1867-1868	239.0539	285
1. 2. 3.	Producto en renta	6.668 ⁴ 375 9.924 ⁴ 111 16.582 ⁶ 048 2 026 ⁶ 075	13.844'455 2.318'190 62.131'989 216	" 7.605'921 " 1.810'075	7.176 '0 80 ** 45.549'941 **
	·	35,200,609	78.510,634	9.415'996	52.726'021
	•	Ménos en	1867-1868	43.310'02	25
	seccion sexta.—Ingresos eventuales.			-	•
	Ingresos eventuales	24.195'263	61.398'340 99'400))))	3 7.203'077 99 '400
i. 2.	Resultas de presupuestos cerrados	-	• • •		
	Resultas de presupuestos cerrados.	24.195°263	61.497'740	»	37.302,477
	Resultas de presupuestos cerrados.	24.195'263		37.302'4	
	RESÚMEN.	24.195'263	61.497'740		
2.	• •	24.195'263	61.497'740		
2.	RESÚMEN. n 1.*—Contribuciones é impuestos. 2.*—Aduanas. 3.*—Rentas Estancadas. 4.*—Lotería. 5.*—Bienes del Estado.	24.195'263 Ménos en 681.801'781 1.031.580'302 189.256'940 1.562.184'965 35.200'609	388.148'760 934.194'983 183.782'710 1.801.238'250 78.510'634	37.302'4 293.653'021 97.485'319 5.474'230	

Nota. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 15 de Mayo de 1868.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.º B.º—El Director general, Albacete.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

NUMERO 39.

movimiento de la población de españa en el año de 1866.

Defunciones ocurridas en las provincias durante el año de 1866, clasificadas segun la profesion de los fallecidos.

enging is the first of the first engineering the control of the co				VARC	NES.						HEM	BRAS.		
PROVINCIAS.	Menores sin pro- fesion determi- nada.	Traba- jadores del campo.		ciantes, indus- triales y toda ocu	que se sostiene de sus rentas ó	ticos v	De vida du- dosa.	Total.	Menores sin pro- fesion determi- nada.	Troba-	das á las	Propie- tarias ó las que se sos- tienen de sus rentas ó pensio nes.	De vida du- dosa.	Total.
Alava Albacete Alicante Alicante Almeria Avila Badajoz Baleares Barcelona Búrgos Cáceres Cáceres Cádiz Canárias Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzeoa Huelva Huelva Huelva Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Múrcia Navarra Orense Oviedo Paléncia Pontevedra Salamanca Santander Segóvia Sevilla Sória Tarragona Teruel Toledo Valéncia Valladolid Vizcaya Zamora Zaragoza	924 1.924 3.313 3.313 3.792 3.941 5.649 3.355 2.469 3.252 1.967 2.469 3.251 2.662 3.251 2.662 3.251 2.662 3.251 2.662 3.252 1.662 3.252 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 3.252 1.662 1.	430 878 1.309 1.309 1.945 1.945 1.536 1.481 1.317 1.495 2.467 1.1716 2.152 1.1716 2.152 1.1716 2.152 1.1716 2.152 1.1716 2.152 1.1716 2.13	103 121 393 861 203 319 1.686 234 1100 1.104 195 495 91 354 418 1109 2211 1966 1044 173 888 773 616 308 265 477 280 181 187 262 131 202 628 63 303 408 1677 757 306 272 64 452	24 18 81 81 62 63 63 165 64 125 126 83 166 127 64 123 64 167 128 169 169 169 169 169 169 169 169 169 169	38 101 683 151 152 153 153 153 153 153 153 153 154 153 153 153 153 153 153 153 153	58 29 348 79 346 62 290 110 59 140 147 149 147 159 101 101 101 101 101 101 101 10	12 1045 12287 1365	3.838 3.837 3.087 2.865 7.052 2.771 4.853 4.499 5.343 10.074 4.586 2.261 3.641	1.67153.049.753.1811.330.953.38335.2.241.9556.083.335.527.796.089.335.52.241.956.089.335.32.241.3491.3491.3491.3491.3491.3491.3491.34	314 212 665 291 130 561 777 636 570 120 2.246 513 306 413 284 473 306 413 284 473 306 413 284 473 306 413 284 473 306 413 284 413 284 413 284 413 284 413 284 413 413 413 413 413 413 413 413 414 415 415 415 415 415 415 415 415 415	1.364 823 1.632 4.431 1.277 1.223 2.375 2.375 1.262 1.255 1.262 1.515 1.027 1.679 1.485 1.678 1.485 1.678 1.727 1.738 1.727 1.213 1.738 1.240 2.605 1.240 1.240 1.373 1.240 1.240 1.373 1.240 1.240 1.373 1.240 1.373 1.240 1.240 1.373 1.240 1.240 1.373 1.255 1.	33 51 251 139 76 126 127 207 123 120 173 111 43 130 114 135 458 458 104 41 102 136 103 64 71 104 263 170 136 67 136 67 136 67 136 136 137 136 137 138 139 139 148 148 148 148 148 148 148 148 148 148	6 11 183 10 2 3 15 12 3 15 2 2 2 3 3 15 2 2 2 3 3 16 2 2 3 3 16 2 2 3 3 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1.547 2.847 2.847 5.162 2.926 4.936 2.926 6.329 10.526 10.526 10
Totales	137234	71.075	14 531	3.931	7.707	5.579	1.395	241452	119647	28.546	66.087	6.155	1.797	222232

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES T DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 8 de Julio próximo, á las doce, se celebrarán subastas públicas ante la Junta de Jeses del establecimiento de las minas del Esta-do en Linares, à la vez que en Córdoba y Jaen à presencia de los Sres. Gobernadores de las citadas provincias, para contratar los servicios de desagüe, extraccion y preparacion mecánica que deberán practicarse durante el año económico de 1868 á 1869, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicados puntos de subasta; en la inteligencia que cada servicio constituye subasta separada.

Los precios máximos admisibles, fijados por Real orden de 5 de Abril

último, son los siguientes:

Servicio de desague: 47 escudos por cada un dia de servicio con el malacate del pozo San Martin, miéntias les aguas afluyentes à la caldera de quinta planta no excedan de 2.000-hectólitros (17.843 arrobas) en 24 horas, ó de 1.600 hectólitros (14.274 arrobas) en el mismo tiempo a la caldera de sexta planta si hubiera aumento de agua. La que resulte extraida de exceso se abonará al precio de remate, calculando un dia por ca la 2.600 hectólitros respectivamente; y si las aguas en vez de crecer disminuyasen hasta el punto de afluir ménos de 1.600 hectólitros á quinta planta, ó 1.345 (12.000 arrobas) á la sexta, se reducirá el abono diario á 40 escudos. Cuando por interrumpirse accidentalmente el servicio del pozo San Martin, ó por ocurrir au mento extraord nario de aguas, hubiere necesidad de emplear en el desagüe los malacates de los pozos San Cárlos y Restauracion, se abonará el precio de remate por cada 2.000 hectólitros extraidos desde las calderas de la quinta planta, o 1.600 desde la sexta. Seis escudos 700 milésimas por torno o tirada de seis horas, cuando se achiquen las aguas con zacas, correspondiendo á la tirada 202 hectólitros (1.802 arrobas).

Servicio de extraccion: 850 milésimas de escudo por quintal métrico (217 113 libras) de mineral (alcohol ó remolidos) que ingrese, que la produccion por metro cúbico de excavacion sea de 11 á 13 quintales métricos (2.391 á 2.825 112 libras). Si resultase mayor de 13 quintales métricos, se abonarán por cada uno de los que hubiere de aumento 190 milésimas de escu do; y si resultase menor de 11 quintales métricos, se satisfarán 600 milésisimas por cada uno de los que hubiere de baja; haciéndose la liquidacion definitiva à la conclusion del contrato, si bien se practicaran trimestralmente, y aun mensualmente, otras parciales para que no résulte perjuicio ni à la Hacienda ni al contratista. Cien milésimas de escudo por quintal métrico (217 1 [3 libras) de alcohol que ingrese en almacenes sobre el precio que le corresponda, considerado como mineral. Dos escudos 636 milesimas metro cúbico de hueco que resulte en la limpia de excavaciones y en el desprendimiento natural de los hastiales.

Servicio de preparacion mecánica: 150 milésimas de escudo por quintal métrico (217 113 libras) de remolidos que se reciban en almacenes.

La fianza prévia para hacer postura consistirá en 500 escudos para el servicio de desague, igual suma para la extraccion y 150 para el de preparacion mécanica, constituyéndose para el cumplimiento definitivo del contrato 1.000 escudos para cada uno de los servicios de desagüe y extraccion, y el de 300 para la preparacion mecánica.

El importe de los mencionados servicios ascenderá próximamente à 36.324 escudos el desagüe, 39.100 el de extraccion y 5.531 el de prepa-

racion.

Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los servicios, y se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se han de practicar los servicios de desague, extraccion y preparacion mecánica en la mina de *Arrayanes*, reservada al Estado, se compromete á cumplirlas en todo el año económico de 1868 á 1869, en lo referente al desague, por el precio de ... escudos ... milésimas cada un dia de servicio con el pozo San Martin, á la extraccion, por el precio de... milésimas de escudo cada quintal métrico que ingrese en almacenes; á la preparacion mecánica, por el precio de.... milésimas de escudo cada quintal métrico de remolidos que ingrese en almacenes.

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 28 de Mayo de 1868.=El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

El dia 10 de Julio próximo, á la una, se celebrará subasta pública ante el Ilmo. Sr Director general del ramo, y simultáneamente en Barcelona, Sevilla, Málaga, Oviedo y Vizcaya á presencia de los Sres. Gobernadores civiles de las citadas provincias, para contratar la adquisición de 5.250 quintales métricos de hierro colado en lingotes ó barras de 40 á 60 provincias de la continua y 5 à 8 centímetros de grueso, debiando ser de la centímetros de longitud y 5 à 8 centímetros de grueso, debiendo ser de la variedad conocida con la denominacion gris, poco grafitoso, limpio de escoria y arena, y sin contener fósforo, azufre y arsénico en cantidad que pueda perjudicar la calidad del cobre á que se destina.

El contrato es extensivo á la entrega de mayor cantidad de hierro que se

reclame con 30 dias de anticipacion a su entrega.

El precio máximo admisible será fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de subasta en esta

El precio en que se remate dicho surtido se aumentará un escudo 956

milésimas por quintal métrico, si á la Administracion le fuese indispensable ó conveniente recibir el hierro, objeto de esta subasta, en Riotinto.

El importe de la expresada adquisicion ascenderá próximamente á 30.000 escudos.

La fianza prévia para hacer postura consistirá en 2.000 escudos, y la definitiva en 5.000, con arreglo á las condiciones 5. y 7. del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de hierro colado para las minas de Riotinto en todo el año económico de 1868 á 1869, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de.... escudos.... milésimas por cada quintal métrico que resulte haberse entregado (expresado por

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 30 de Mayo de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 386.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES. -- VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual d favor de las corporaciones que d continuacion se expresan.

MES DE FEBRERO DE 1861. Provincia de Segovia.	Número de orden.	Corporaciones.	de las relaciones.
Provincia de Segovia. 53875 Ayuntamiento de Aldeanueva del Campanario. 544,54	orden.		Reales. Cénts.
MES DE MARZO DE 1862. Provincia de Segovia.		mes de febrero de 1861.	
### DE MARZO DE 1862. Provincia de Segovia.		Provincia de Segovia.	
### DE MARZO DE 1862. Provincia de Segovia.	53875	Avuntamiento de Aldeanueva del Campanario.	544 54
Provincia de Segovia. 544,54	22072	•	244,24
Mes de Junio. S44,54			
NES DE JUNIO. Provincia de Palencia. 330,67 53877 Ayuntamiento de Abastas	500 C	8	
Provincia de Palencia 330,67 53877 Ayuntamiento de Abastas 330,67 53878 Idem de Abia de las Torres 1.632,51 53879 Idem de Arbejal 533,34 53880 Idem de Boada de Campos 554,14 53881 Idem de Cornon 15,40 53882 Idem de Frómista 106,14 53883 Idem Fuenteandrino 3.097,47 53884 Idem de Palenzuela 190,62 53885 Idem de Quintanilla la Cueza 2.933,32 53886 Idem de Quintanilla la Cueza 2.933,32 53886 Idem de Riveros de la Cueza 5.243,46 53889 Idem de Rebolledo 1.230,94 53889 Idem de San Pedro de Moarbes 346,67 53890 Idem de San Martin del Valle 154,52 13891 Idem de Tabanera de Cerrato 826,67 53892 Idem de Villahan de Palenzuels 427,20 13896 Idem de Villahan de Palenzuels 427,20 13896 Idem de Villahar de Palenzuels 427,20 13897 Idem de Villahar de Palenzuels 427,20 14896 Idem de Villahar de Palenzuels 427,20 14896 Idem de Villahor de Riveros	53870	•	544,5 4
53877 Ayuntamiento de Abastas		MES DE JUNIO.	•
1.632,51 16am de Abia de las Torres. 1.632,51 153879 Idem de Arbejal 533,34 153880 Idem de Boada de Campos 554,14 153881 Idem de Cornon 15,40 163882 Idem de Frómista 106,14 106,14 109,62 164m de Palenzuela 190,62 190,62 164m de Quintanilla la Cueza 2.933,32 164m de Quintanilla la Cueza 2.933,32 164m de Rebolledo 1.230,94 164m de Rebolledo 1.230,94 164m de San Pedro de Moarbes 346,67 154,52 164m de Tabanera de Cerrato 826,67 154,52 164m de Villahan de Palenzuela 73.706,67 165,389 Idem de Valbuena 800 164m de Villahan de Palenzuela 427,20 156,23 164m de Villahan de Palenzuela 427,20 156,23 164m de Villahan de Palenzuela 427,20 156,23 164m de Villahon 3.415,46 165,39 164m de Maldá 181,34 165,39 164m de Maldá 181,34 165,39 164m de Maldá 164,34 165,39 165,39 164m de Maldá 164,34 165,39 164m de Aldehorno 5.765,39 165,39 164m de Aldehorno 5.765,39 164m de Aldeanueva del Codonal 5.930,67 165,303 164m de Aragoneses 96 165 1		Provincia de Palencia.	
1.632,51 16am de Abia de las Torres. 1.632,51 153879 Idem de Arbejal 533,34 153880 Idem de Boada de Campos 554,14 153881 Idem de Cornon 15,40 1653882 Idem de Frómista 106,14 106,14 109,62 1dem de Palenzuela 190,62 1dem de Quintanilla la Cueza 2,933,32 13886 Idem de Quintanilla la Cueza 2,933,32 13886 Idem de Quintanilla la Cueza 5,243,46 13888 Idem de Rebolledo 1,230,94 13889 Idem de Rebolledo 1,230,94 13889 Idem de San Martin del Valle 154,52 153891 Idem de Tabanera de Cerrato 826,67 13893 Idem de Vallbuena 73,706,67 13893 Idem de Villahan de Palenzuela 427,20 153895 Idem de Villahan de Palenzuela 427,20 156,23 13896 Idem de Villahan de Palenzuela 427,20 156,33 13896 Idem de Villahueva del Rio 2,678,34 134,46 138,34 138,	53877	Ayuntamiento de Abastas	330,67
53880 Idem de Boada de Campos. 554,14 53881 Idem de Cornon. 15,40 53882 Idem de Frómista. 106,14 53883 Idem Fuenteandrino. 3.097,47 53884 Idem de Palenzuela. 190,62 53885 Idem de Quintanilla la Cueza. 2.933,32 53886 Idem de Riveros de la Cueza. 5.243,46 53887 Idem de Rebolledo. 1.230,94 53889 Idem de San Pedro de Moarbes. 346,67 53890 Idem de San Martin del Valle. 154,52 53891 Idem de Tabanera de Cerrato. 826,67 53892 Idem de Torquemada. 73.706,67 53893 Idem de Villahan de Palenzuels. 427,20 53895 Idem de Villahueva del Rio 2.678,34 53896 Idem de Villanueva del Rio 2.678,34 53897 Idem de Villahon 3.415,46 MES DE ENERO DE 1863 **Provincia de Segovia.* **S390** **Idem de Aldehorno. 5.765,39 53901 Idem de Aldehorno. 5.765,39 53902 Idem de Aldehorno. <		Idem de Abia de las Torres	
53881 Idem de Cornon. 15,40 53882 Idem de Frómista. 106,14 53883 Idem Fuenteandrino. 3.097,47 53884 Idem de Palenzuela. 190,62 53885 Idem de Quintanilla la Cueza. 2.933,32 53886 Idem de Quintanatello. 428,27 53887 Idem de Riveros de la Cueza. 5.243,46 53888 Idem de Rebolledo. 1.230,94 53889 Idem de San Pedro de Moarbes. 346,67 53890 Idem de San Martin del Valle. 154,52 53891 Idem de Tabanera de Cerrato. 826,67 53892 Idem de Tabanera de Cerrato. 826,67 53893 Idem de Villahan de Palenzuels. 427,20 53894 Idem de Villahan de Palenzuels. 427,20 53895 Idem de Villanueva del Rio. 2.678,34 53896 Idem de Villalobon. 3.415,46 MES DE ENERO DE 1863. **Provincia de Segovia.** **Sagor Idem de Aldehorno. 5.765,39 53901 Idem de Aldehorno. 5.765,39 53902 Idem de Aldehorno.			533,34
53882 Idem de Fromista. 106,14 53883 Idem Fuenteandrino. 3.097,47 53884 Idem de Palenzuela. 190,62 53885 Idem de Quintanilla la Cueza. 2.933,32 53886 Idem de Quintanatello. 428,27 53887 Idem de Riveros de la Cueza. 5.243,46 53888 Idem de Rebolledo. 1.230,94 53889 Idem de San Pedro de Moarbes. 346,67 53890 Idem de San Martin del Valle. 154,52 53891 Idem de San Martin del Valle. 154,52 53892 Idem de Tabanera de Cerrato. 826,67 53893 Idem de Valbuena. 800 53894 Idem de Villahan de Palenzuels. 427,20 53895 Idem de Villahueva del Rio 2.678,34 53896 Idem de Villalobon. 3.415,46 MES DE OCTUBRE. Provincia de Lérida. S3898 Ayuntamiento de Adrada de Piron 6.760,70 53901 Idem de Aldehorno 5.765,39 53902 Idem d		Idem de Boada de Campos	554,14
53883 Idem Fuenteandrino 3.097,47 53884 Idem de Palenzuela 190,62 53885 Idem de Quintanilla la Cueza 2.933,32 53886 Idem de Quintanatello 428,27 53887 Idem de Riveros de la Cueza 5.243,46 53888 Idem de Rebolledo 1.230,94 53889 Idem de San Pedro de Moarbes 346,67 53890 Idem de San Martin del Valle 154,52 53891 Idem de Tabanera de Cerrato 826,67 53892 Idem de Valbuena 800 53893 Idem de Villahan de Palenzuele 427,20 53894 Idem de Villaherreros 1.156,23 53895 Idem de Villanueva del Rio 2.678,34 53896 Idem de Villalobon 3.415,46 MES DE ENERO DE 1863 **Provincia de Segovia** **Provincia de Segovia** **Provincia de Segovia** **Ist,34** **MES DE ENERO DE 1863** **Provincia de Aldehorno 5.765,39 53901 Idem de Aldehorno 5.765,39 53902 Idem de Aldehorno 5.765,39 53903 Idem de Aldeanueva del Codonal 5.930,67 <td></td> <td></td> <td></td>			
53884 Idem de Palenzuela. 190,62 53885 Idem de Quintanilla la Cueza. 2,933,32 53886 Idem de Quintanatello. 428,27 53887 Idem de Riveros de la Cueza. 5,243,46 53888 Idem de Rebolledo. 1,230,94 53889 Idem de San Pedro de Moarbes. 346,67 53890 Idem de San Martin del Valle. 154,52 53891 Idem de Tabanera de Cerrato. 826,67 53892 Idem de Valbuena. 800 53893 Idem de Villahan de Palenzuelø. 427,20 53894 Idem de Villahan de Palenzuelø. 1,156,23 53895 Idem de Villanueva del Rio 2,678,34 53897 Idem de Villalobon. 3,415,46 MES DE ENERO DE 1863. Provincia de Segovia. Sagoo Ayuntamiento de Adrada de Piron. 53901 Idem de Aldehorno. 53901 Idem de Aldehorno. 5765,39 53902 Idem de Aldehorno. 5765,39 53903 Idem de Aldeanueva del Codonal. 53906 5930,67 59306	-		
53885 Idem de Quintanilla la Cueza. 2.933,32 53886 Idem de Quintanatello. 428,27 53887 Idem de Riveros de la Cueza. 5.243,46 53888 Idem de Rebolledo. 1.230,94 53889 Idem de San Pedro de Moarbes. 346,67 53890 Idem de San Martin del Valle. 154,52 53891 Idem de Tabanera de Cerrato. 826,67 53892 Idem de Valbuena. 800 53893 Idem de Villahen de Palenzuelø. 427,20 53895 Idem de Villaherreros. 1.156,23 53896 Idem de Villalobon. 3.415,46 MES DE OCTUBRE. Provincia de Lérida. 53898 Ayuntamiento de Agramunt. 373,34 53899 Idem de Maldá. 181,34 MES DE ENERO DE 1863. Provincia de Segovia. 53900 Ayuntamiento de Adrada de Piron. 5.765,39 53901 Idem de Aldehorno. 5.765,39 53902 Idem de Aldehorno. 5.765,39 5303			
128,27 13886 Idem de Quintanatello		Idem de Palenzuela	
1.230,94 1.2300,94 1.2300,94 1.2300,94 1.2300,94 1.2300,94 1.2300,94 1.2300,94 1.2300,94 1		Idem de Quintanilla la Cueza	
53888 Idem de Rebolledo 1.230,94 53889 Idem de San Pedro de Moarbes 346,67 53890 Idem de San Martin del Valle 154,52 53891 Idem de Tabanera de Cerrato 826,67 53892 Idem de Torquemada 73.706,67 53893 Idem de Valbuena 800 53894 Idem de Villahan de Palenzuele 427,20 53895 Idem de Villanueva del Rio 2.678,34 53896 Idem de Villalobon 3.415,46 MES DE OCTUBRE. Provincia de Lérida S3898 Ayuntamiento de Agramunt 373,34 53899 Idem de Maldá 181,34 MES DE ENERO DE 1863 Provincia de Segovia 53900 Ayuntamiento de Adrada de Piron 6.760,70 53901 Idem de Aldehorno 5.765,39 53902 Idem de Aldeanueva del Codonal 5.930,67 53003 Idem de Aragoneses 96		Idem de Quintanatello	
13889 Idem de San Pedro de Moarbes. 346,67 53890 Idem de San Martin del Valle. 154,52 53891 Idem de Tabanera de Cerrato. 826,67 53892 Idem de Torquemada. 73.706,67 53893 Idem de Vallouena. 800 53894 Idem de Villahan de Palenzuels. 427,20 53895 Idem de Villaherreros. 1.156,23 53896 Idem de Villanueva del Rio 2.678,34 53897 Idem de Villalobon. 3.415,46			2.243,40
154,52 155,23 154,52 1			
53891 Idem de Tabanera de Cerrato. 826.67 53892 Idem d. Torquemada. 73.706.67 53893 Idem de Valbuena. 800 53894 Idem de Villahan de Palenzuelø. 427,20 53895 Idem de Villaherreros. 1.156,23 53896 Idem de Villalobon. 2.678,34 53897 Idem de Villalobon. 3.415,46 MES DE OCTUBRE. Provincia de Lérida. 53898 Ayuntamiento de Agramunt. 373,34 53899 Idem de Maldá. 181,34 MES DE ENERO DE 1863. Provincia de Segovia. 53900 Ayuntamiento de Adrada de Piron. 5.765,39 53901 Idem de Aldehorno. 5.765,39 53902 Idem de Aldeanueva del Codonal. 5.930,67 5303 Idem de Aragoneses. 96			
53892 Idem de Torquemada 73.706,67 53893 Idem de Valbuena 800 53894 Idem de Villahan de Palenzuels 427,20 53895 Idem de Villahan de Palenzuels 1.156,23 53896 Idem de Villanueva del Rio 2.678,34 53897 Idem de Villalobon 3.415,46 MES DE OCTUBRE. Provincia de Lérida 53898 Ayuntamiento de Agramunt 373,34 53899 Idem de Maldá 181,34 MES DE ENERO DE 1863 Provincia de Segovia 53900 Ayuntamiento de Adrada de Piron 6.760,70 53901 Idem de Aldehorno 5.765,39 53902 Idem de Aldeanueva del Codonal 5.930,67 5303 Idem de Aragoneses 96			
Sago			
53894 Idem de Villahan de Palenzuele. 427,20 53895 Idem de Villaherreros. 1.156,23 53896 Idem de Villanueva del Rio 2.678,34 53897 Idem de Villalobon. 3.415,46 MES DE OCTUBRE. Provincia de Lérida. 53898 Ayuntamiento de Agramunt. 373,34 53899 Idem de Maldá. 181,34 MES DE ENERO DE 1863. Provincia de Segovia. 53900 Ayuntamiento de Adrada de Piron. 6.760,70 53901 Idem de Aldehorno. 5.765,39 53902 Idem de Aldeanueva del Codonal. 5.930,67 53003 Idem de Aragoneses. 96			
1.156,23 53896 Idem de Villaherreros		Idem de Villahan de Palenzuels	
S3896 Idem de Villanueva del Rio 2.678,34 S3897 Idem de Villalobon 3.415,46 MES DE OCTUBRE. Provincia de Lérida 373,34 S3898 Ayuntamiento de Agramunt 373,34 S3899 Idem de Maldá 181,34 MES DE ENERO DE 1863 Provincia de Segovia 53901 Idem de Aldehorno 5.765,39 S3901 Idem de Aldehorno 5.765,39 S3902 Idem de Aldeanueva del Codonal 5.930,67 S3903 Idem de Aragoneses 96			
Sample S	53896		
## Provincia de Lérida. 53898			
## Provincia de Lérida. 53898	٠.	MES DE OCTUBRE.	. ,.
53899 Idem de Maldá			
53899 Idem de Maldá	53808	Avuntamiento de Agramunt	373.34
Provincia de Segovia. 53900 Ayuntamiento de Adrada de Piron			
53900 Ayuntamiento de Adrada de Piron	33	MES DE ENERO DE 1863.	
53900 Ayuntamiento de Adrada de Piron		Provincia de Segovia.	
53got Idem de Aldehorno 5.765,39 53goz Idem de Aldeanueva del Codonal 5.930,67 53go3 Idem de Aragoneses 96	53000		6.760.70
53902 Idem de Aldeanueva del Codonal			
53003 Idem de Aragoneses			5.930,67
53,04 Idem de Calabazas			96
		Idem de Calabazas	43,74

Idem de Carbonero de Ausin.....

53005

98, 14

53906	Ayuutamiento de Castroserracin	2.468	53991 53992	Ayuntamiento de Campo de San Pedro Idem de Çastiltierra	4 ³ 7 69
53907	Idem de Collado hermoso	101,34			
5 39 0 8	Idem de Cuéllar	354,67 16.533,61	5399 3 53994	Idem de CantalejoIdem de Castrojimeno	346 117
53909	Comunidad de Cuéllar		53994	Idem de Cascajares	96
5391 0	Idem de Sepúlveda	16.533,60	53995	Idem de Casla	141
53911	Ayuntamiento de Chatun	2 03,74	5 3997	Idem de Carbonero el Mayor	117
53912	Idem de Fuentidueña	58,67	53998	Idem de Castro de Fuentidueña	390
53913	Idem de Marazoleja	912 320,54	53999	Idem de Cerezo de Abajo	2 50
53914	Idem de Mata de Cuéllar	139,21	54000	Idem de Cerezo de Arriba	23
53915		117,34	54001	Idem de Ciruelos de Coca	420
53916	Idem de Miguel Ibañez	62,63	54002	Idem de Coca	4.24
53917	Idem de Navalilla	•	54003	Idem de Cozuelos	50
53918	Idem de Navas de Oro	70,14 12.359,47	54004	Idem de Collado hermoso	2 38
53919	Idem de Navalmanzano		54005	Idem de Cuevas de Provanco	3
53920	Idem de Ochando	5 333,34	54006	Idem de Cuéllar.	94
53921	Idem de Pinarnegrillo	220,27	54007	Idem de Cuesta (La)	- 61
53922	Idem de Reguijada	1.936,40	54008	Comunidad de Segovia	288
53923	Idem de Sania María de Nieva	485,34	54000	Idem de Fresno de Cantespino	2.400
53924	Idem de Tabanera la Luenga	4 435,74	54010	Idem de Riaza	98
53925	Idem de Tolocirio	21.333,87	54011	ldem de Sepúlveda	4.71
53926	Idem de Torrecilla del Pinar	101,34	54012	Ayuntamiento de Chatun	3.24
53927	Idem de Torreiglesias	5.868,64	54013		10
53928	Idem de Vellosillo	461,07	54014	Idem de Chañe	
53929	Idem de Vallelado	1,210,67	54015	Idem de Duraton,	7
5393 o	Idem de Valleruela de Sepúlveda	112,54	54016	Idem de Duruelo	21 26
53931	Idem de Villacastin	401,87	54017	Idem de Espinar.	5.94
53932	Idem de Villeguillo	32	54018	Idem de Fuentes de Cuéllar	
53933	Idem de Yanguas	4.320	54010	Idem de Fresno de Cantespino	32 1.496
	MES DE FEBRERO.		54020	Idem de Fresneda de Cuéllar	28
		•	54021		48
	Provincia de Segovia.		54022	Idem de Frumales	400 260
53934	Ayuntamiento de Abades	693,87	54023	Idem de Fuentesauco	
53935	Idem de Aguilafuente	1.534,40	54024		16 1.33
53936	Idem de Aldealuenga de Pedraza	966,64	54025	ldem de Gallegos	33
53937	Idem de Bernardos	10.682,68	54026	Idem de Juarros de Riomoros	3 22
53938	Idem de Boceguillas	256,67	54027	Idem de Lobingos	7
53939	Idem de Casla	117,24	54028	Idem de La Losa	1 06
53 94 0	Idem de Condado de Castilnovo	288,48	54020	Idem de Lastras de Cuéllar	5.33
53941	Idem de Collado hermoso	373,87	54030	Idem de Laguna Rodrigo	28
53942	Idem de Cozuelos	112	54031	Idem de Mata de Cuéllar	2 886
53943	Idem de Cuéllar	708,40	54032	ldem de Madriguera	240
53944	Comunidad de Segovia	1.600	54033	Idem de Matabuena	6.
53945	Ayuntamiento de Domingo García	1.333,34	54034	Idem de Marugan	586
53946	Idem de Escarabajosa de Cabezas	4.602,68	- 54035	Idem de Madrona.	ı 3
53947	Idem del Espinar	1.932,54	54036	Idem de Marazuela	3.25
53948	Idem de Fuente el Olmo de Iscar	123,40	54037	Idem de Marazoleja	7.988
53949	Idem de Fuentepelayo	34,14	54038	Idem de Membibre	44
53950	Idem de Fresno de Cantespino	308	54030	Idem de Miguel Ibañez	5,
53951	Idem de Labajos	197,87	54040	Idem de Mozoncillo.	3.07
5 395 2	Idem de Lastra de Cuéllar	405,87	54041	Idem de Moraleja de Cuéllar	7
53953	Idem de Marazuela	171,74	54042	Idem de Monterrubio	11:
53954	Idem de Martin Miguel	330,67	54043	Idem de Muñopedro	43:
53955	Idem de Martin Muñoz de la Dehesa	54,40	54044	Idem de Nava de la Asuncion	2.70
5 395 6	Idem de Miguelañez	135,48	54045	Idem de Nieva	6.74
53927	Idem de Muñopedro	5.270,46	54.046	Idem de Olmo	26
53958	Idem de Navas de Oro	373,34	54047	Idem de Oyuelos	6.93
53959	Idem de Nieva	1.546,12	54048	ldem de Olombrada	30.
5396o	Idem de Olmo		54049	Idem de Ontanares	3
5 3961	Idem de Onrubia	131,22	54050	Idem de Pajares de Fresno	11.09
53962	Idem de Ontalvilla	368	54051	Idem de Pecharroman	800
53963	Idem de Ortigosa de Pestaño	642,68	54052	Idem de Pedraza	4
53964	Idem de Palazuelos	268,28	54053	Idem de Perosillo	69.
5396 5	Idem de Pesorrubio	1.074,67	54054	Idem de Rebollo	5.46°
53966	Idem de Rapariegos	660,31	54055	Idem de Resmondo	7.63
5396 7	Idem de Revenga	85,34	54056	Idem de Sacramenia	146
53968	Idem de Riahuelas	88,92	54057	Idem de San Cristóbal de Cuéllar	166
53969	Idem de Riofrio de Riaza	1.344	54058	Idem de Santo Domingo de Piron	898
53970	Idem de Sepúlveda	2.546,73 123,40	54059	Idem de Sangarcía	1.260
53971	Idem de Santa Marta	33.083,74	54060	Idem de Santa María de Nieva	176
53972	Idem de Turégano	213,34	5406 t	Idem de Sanguillo	14.
5397 3	Idem de Volleguela de Sapúlveda	103,18	54062	Idem de Sotillo	15
53974	Idem de Valleruela de Sepúlveda	45,25	54063	Idem de Santa Marta	240
5397 5 536 76	Idem de Valleruela de Pedraza Idem de Veganzones	416,12	54064	Idem de Tabladillo	7
53976 53077	Idem de Vegas de Matute	1.813,34	54065	Idem de Tejares de Fuentidueña	144
53977 53978	Idem de Villaseca	967,21	54066	Idem de Torrevalde San Pedro	685
	Idem de Zarzuela del Pinar	32	54067	Idem de Valdevarnes	g 92
53979	Idem de Laizueia dei i mai	J 4	54068	Idem de Vallelado	6.021
	, MES DE MARZO.		54069	Idem de Valleruela de Pedraza	520
			54070	Idem de Valtiendas	533
	Provincia de Segovia.	_	54071	Idem de Vegafria	100
5398 o	Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte	32,54	54072	Idem de Villar de Sobrepeña	16
53981	Idem de Aldeanueva del Campanario	544,54	54073	Idem de Ituero	1.067
53982	Idem de Arcones	747,74	Madrid	9 Mayo de 1868.—El Director general, J. G. Vill	lanova.
3983	Idem de Arahuetes	69,34	l	Particular and the second	
	Idem de Ayllon	289,12		DIRECCION GENERAL	
3984	Idem de Arevalillo	246,94	l	DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.	
	Idem de Aguilafuentes	373,34	١,,,,	The state of the s	
53984 53985 53986			I Kelacion d	le solicitudes de privilegios caducados, por no hallar	se arregla
539 85 53986	Idem de Becerril	74,67	1 Clacion u		2
53 985	Idem de Becerril Idem de Bernardos	74,67 5.4 40,11	a lo que p	reviene la ley, desde el 1.º de Enero de 1865 al	30 de Ju
53985 53986 53987	Idem de Becerril		ailo que p	reviene la ley, desde el 1.º de Enero de 1865 al de 1867. nero 1865 solicitó D. Vicente I. Valor, vecino de F	

vilegio de invencion de un sistema económico en la publicidad por medio de

la prensa en toda clase de anuncios.

En 28 Encro 1865 D. Cárlos A. Percot, de Madrid, de invencion de un procedimiento para fabricar con la pasta oleaginosa de las yemas de huevo un jabon de tocador, y con las partes albuminosas una grasa para uso de las maquinas y de los carruajes. En 11 Febrero 1865 D. Joaquin Mallaría, de Palafrugell, de invencion

de un sistema de cuchillas económicas para fabricar tapones de corcho

En 14 Febrero 1865 Doña Claudia Cordier y D. Augusto Borrell, de Madrid, de invencion de un procedimiento para emplear los aceites de alquitran en las pinturas, en las construcciones y otros usos industriales.

En 1.º Marzo 1865 D. Eugenio Karr, de Barcelona, de invencion de un

sistema de afinerias para la fabricacion del hierro con combustible vegetal,

utilizando este para cuatro elaboraciones distintas.

En 3 Marzo 1865 D. José Calixto Marqués, de Madrid, de invencion de una máquina para fabricar el hielo denominada Nevera económica portátil.

En 13 Marzo 1865 D. Pedro C. Ganes, de Bermeo, de invención de un sistema de hornos y procedimientos para extraer las espinas de las sardinas y

demás clases de pescado, sin incision. En 24 Marzo 1865 D. Jorge Bush, de Utrera, de invencion de una aplicacion del orujo mezclado con el carbon mineral como combustible para las locomotoras.

En 5 Abril 1865 D. Guillermo Jaffray, de Inglaterra, de introduccion de un procedimiento para destilar el zinc de los minerales que le contengan y reducirle á las varias formas que tienen aplicacion á la industria.

En 6 Abril 1865 D. Silvestre Ropper y otro, de Roseburg, de invencion de un sistema de máquina calórica correspondiente á la ordinaria de balancin.

En 12 Abril 1865 D. José J. G. Warton, de Madrid, de invencion de un sistema de mejoras en el consumo de combustible y aplicacion de calor para la produccion del vapor.

En 28 Abril 1865 D. Juan Sardá, de Lérida, de introduccion de una máquina de Walcot para afilar cuchillos y otros instrumentos de corte.

En 27 Mayo 1865 D. Jesualdo Alcázar, de Murcia, de invencion de un

sistema de fabricacion de jabones.

En 6 Julio 1865 D. Pedro Matamala, de Barcelona, de invencion de un

sistema de perfeccionamientos introducidos en la fabricacion del chocolate por medio de molinos.

En 5 Setiembre 1865 D. José Vidal, de Barcelona, de invencion de un sistema de molinos de viento para comunicar el movimiento á las bombas y norias al objeto de sacar agua de los pozos.

En 14 Setiembre 1865 D. Augusto Sibert, de Madrid, de invencion de un freno de via para evitar los descarrilamientos.

En 25 Setiembre 1865 D. Francisco Orta Valcázar y otro, de Madrid, de introduccion de un procedimiento para la extraccion de alcohol del gamon, los

higos y otros cereales. En 9 Octubre 1865 D. Lorenzo Riera, de Almería, de invencion de un aparato para la extraccion de minerales, aplicable á pozos de dimensiones or-

dinarias á uno, dos ó más tiros. En 23 Noviembre 1865 D. José Sanchiz, de Villamarchante, de invencion de un procedimiento é instrumento para el desabrimiento de aguas mi-

nerales subterráneas En 26 Noviembre 1865 D. Mariano Riera, de Durango, de invencion de un sistema para trasformar las armas de fuego de piston que hoy se cargan

por la boca y con la baqueta.

En 2 Diciembre 1865 los Sres. R. S. Lozano Timoner y companía, de Madrid, de introduccion de un sistema de continuidad para la fabricacion de

ladrillos y tejas. En 4 Diciembre 1865 D. Antonio Carbonell y otro, de Alcoy, de introduccion de un sistema para curar y secar bacalao á bordo de los buques en-

tre capas de sal. En 20 Diciembre 1865 D. Luis Mialhe, de Zaragoza, de invencion de un procedimiento para fijar el pelo en los conos de las máquinas para hacer sombreros.

En 9 Enero 1866 los Sres. Galo y compañía, de Madrid, de invencion de un aparato que sirve para generador y carburador de gas.

En 10 Enero 1866 D. Armando Morichon, de Madrid, de invencion de un aparato para agregar el herraje llamado cremona para cerrar juntas la vidriera y la ventana aunque se tuerzan las maderas

En 16 Enero 1866 D. Plácido Castro Verde, de París, de introduccion de un aparato eléctrico para prevenir ó hacer imposibles los robos, llamado campanilla eléctrica de seguridad con corriente constante.

En 31 Enero 1866 D. Bernardino Alcaniz, de Manresa, de invencion de una máquina para exprimir el zumo de la uva separando el escobajo. En 5 Febrero 1866 D. José Hernandez, de Madrid, de introduccion de

una máquina para elaborar algodon con limpiador y condensador adaptable para toda clase y condiciones de algodon, á propósito para todos los climas y países y que se le puede aplicar la fuerza del hombre, del caballo etc. etc.

En 6 Febrero 1866 D. José Albiñana y otro, de Madrid, de invencion de un procedimiento para obtener retratos fotográficos sobre papel, esmalte ó

porcelana.

En 8 Febrero 1866 D. José Kuysserelt, de Amberes, de introduccion de

un sistema de postes telegráficos de hierro. En 21 Febrero 1866 D. Venancio Martinez, de Sevilla, de invencion de un procedimiento para obtener azufre en cañon ó en ácido, extraido por combustion de los minerales semejantes ó iguales á los de Riotinto

En 7 Mayo 1866 D. Buenaventura Lara, de Madrid, de invencion de una fabricacion de piedra artificial denominada piedra Lara, aplicable á la edificacion de puentes etc.

En 14 Mayo 1866 D. Antonio Arán de Terré, de Barcelona, de inven-

cion de un sistema especial de anuncios. En 22 Marzo 1866 D. Jáime Roger y otro, de Barcelona, de invencion de un aparato para agramar lino y cáñamo,

En 24 Marzo 1866 la razon social Novella y Garcés, de Barcelona, de invencion de losetas incrustadas de esmalte figurando mosáicos.

En 3 Abril 1866 D. Cárlos Money y otro, de París, de invencion de un sistema para hacer fotografías sobre papel llamado porcelana.

En 3 Mayo 1866 D. José Ibran, de Premia del Mar, de invencion de una

máquina que nombra Ibran, movida sin fuerza de vapor, de sangre ni corriente de agua.

En 18 Mayo 1866 la razon social Liemurkrepp y compañía, de Francfort, de invencion de un sistema de aprovechamiento de las materias fecales.

En 1.º Julio 1866 D. Enrique Shaw, de Walcorht, de invencion de un sistema de perfeccionamientos y mejoras en los aparatos destinados á parali-

zar la velocidad de los carruajes ó trenes de los ferro-carriles. En 21 Junio 1866 D. Juan Espinosa, de San Martin de Provensals, de invencion de un procedimiento ó série de operaciones para obtener el becerro satinado que se destina para el calzado fino y otros usos.

En 23 Julio 1866 D. Alejandro Martin y otro, de París, de invencion de perfeccion y mejoras en la reduccion de minerales con una economía impor-

tante en el consumo de los combustibles. En 3 Agosto 1866 D. Pedro Echanove, de Valladolid, de invencion de un batan para infundir y lavar paños, bayetas ó cualquiera otra clase de

En 31 Agosto 1866 D. José Valdeperas, de Barcelona, de invencion de una turbina de viento para elevar el agua, sea cual fuere su profundidad, y aplicarla en caudal suficiente como fuerza motriz á fábricas, molinos y

En 11 Setiembre 1860 D. Pablo Ibran, de Premia, de invencion de una máquina que llevará el nombre de lbran, movida sin fuerza de vapor, de sangre ni corriente de agua.

En 11 Setiembre 1865 D. Pedro Folch, de Barcelona, de invencion de un aparato ó motor de agua que es aplicable para elevar de los pozos, canales, lagos etc., sin fuerza animal ni de vapor; util para la agricultura, em-

barcaciones, molinos y á la industria en general.

En 12 Setiembre 1866 D. Andrés Balins, de Madrid, de invencion de un aparato de barrote de rejilla de hogar para caldera de máquina de vapor ú otras industrias y artefactos.

En 4 Octubre 1866 D. Plácido Zuluaga, de Eibar, de invencion de cajas de fósforos de madera en vez de las de carton.

En 10 Noviembre 1866 D. Antonio Soto y Rozas, del Puerto de Santa María, de introduccion de fabricacion de crin vegetal.

En 12 Noviembre 1866 D. Cipriano Bouvier, de Barcelona, de invencion de una máquina para hacer tapones.

En 16 Noviembre 1866 D. Luis Rougean, de Barcelona, de introduccion de un aparato llamado carburador, para purificar el gas y obtener un aumento de luz al mismo tiempo que una considerable economía en el con-

En 17 Noviembre 1866 D. Plácido Zuluaga, de Eibar, de invencion de unos instrumentos y procedimientos mecánicos para fabricar cajas de madera destinadas principalmente á envoltura ó receptáculo de fósforos.

En 27 Noviembre 1866 R. S. Vergara Jauregui, de Zaldivard, de invencion de mejora introducida en los pernios de los de chapa de hierro dulce que se aplican con buen éxito á las puertas y ventanas.

En 6 Diciembre 1866 D. Aniceto Mascaró, de Barcelona, de invencion de un instrumento llamado fuente catalíquidos, destinado á extraer toda clase de líquidos gaseosos ó fermentados de recipientes herméticamente cerrados con corcho y sin que haya desprendimientos gaseosos.

En 11 Diciembre 1866 D. Luis Maciá, de Barcelona, de invencion de un

procedimiento para la fabricacion de piedra artificial.

En 18 Enero 1867 D. Adolfo Pascual, de Valencia, de invencion de un aparato para calentar los hierros que sirven para rizar, tanto los peluqueros el cabello, como las señoras para puntillas, encajes etc

En 12 Febrero 1867 D. Luis Tasseurki, de Caceres, de invencion de un procedimiento para perfeccionar las tarjetas para retratos fotográficos.

En 21 Febrero 1867 D. Agustin Sebastian y otro, de Barcelona, de invencion de un sistema de fabricacion de peines de telares mecánicos elaborados con alambre de laton, hierro ú otro metal.

En 2 Marzo 1867 D. Luis Ballesteros, de Madrid, de invencion de una canana económica que de su interior salen rápidamente los cartúchos uno á uno sin necesidad de levantar la tapa

En 11 Abril 1867 D. Francisco Pousa y otro, de Manresa, de invencion de peines lisos ó aviaduras con destino á los telares mecánicos, compuestos solo de alambre de laton, hierro ú otro metal.

En 20 Abril 1867 D. Gervasio Gonzalez, de Gijon, de invencion por un horno para toda clase de pastelería.

En 23 Abril 1867 D. Juan Anglés, de Barcelona, de invencion de un instrumento y nuevo proceder para soldar las varias piezas de metal, de hoja de lata, zinc, laton etc.

En 27 Abril 1867 D. Francisco Boule, de Reus, de invencion de un pro-

cedimiento para mejorar los vinos del país dándoles fuerza y sabor odorífico. En 3 Mayo 1867 D. Domingo Castañiza, de Madrid, de invencion de una máquina para demostrar que en mecánica se puede ganar en fuerza sin perder en velocidad ó tiempo.

En 11 Mayo 1867 D. Luis C. Sachot, de Málaga, de introduccion de un procedimiento para la fabricacion del carbon vegetal y mineral.

En 13 Mayo 1867 el Marqués de Caicedo, de Madrid, de invencion de

un procedimiento para la fabricacion de albayalde

En 8 Junio 1867 los Sres Fournier hermanos, de Búrgos, de invencion de un procedimiento para aplicar el cromo litográfico á la estampacion de naipes.

En 15 Junio 1867 D. José Arron, de Madrid, de introduccion de un sistema de locomocion por medio de los ómnibus-reloj.

En 3 Noviembre 1867 D. Julio Laporte y otro, de Vitoria, de invencion de un procedimiento para hacer ó convertir una misma pieza de hierro colado, parte en hierro maleable, parte en acero, segun la voluntad del que practique la operacion

Madrid 19 de Mayo de 1868. El Director general de Agricultura, Indus-

tria y Comercio, José María Bremon.

DIRECCION DE LA CAJA CENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito voluntario, fecha 2 de Julio de 1867, ascendente á 500 escudos y señalado con los números 119.502 de entrada y 20.544 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están fomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion

de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 1.º de Junio de 1868.—El Director general, V. Saenz de Llera.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.

En cumplimiento de la Real órden de 11 de Febrero de 1868, y conforme à lo dispuesto en los artículos 1.° y 4.° de la instruccion aprobada por S. M. en 13 de Diciembre de 1862 para el repartimiento de las dos terceras partes del costo de las alcantarillas de nueva construccion entre los propietarios de casas y solares de Madrid, con arreglo á los artículos 5.º, 6. 7.º de la ley de 5 de Junio de 1859 y Reales órdenes expedidas para su cumplimiento en 28 de Diciembre de 1860 y 6 de Febrero de 1865 en su disposicion 3.º, se convoca á los dueños ó administradores de las casas y solares sitos en la cuenca de la Carrera de San Francisco, para que concurran á la reunion que ha de celebrarse bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Obras públicas el dia 13 del corriente, á la una de la tarde, en el salon de subastas del Ministerio de Fomento, con el fin de nombrar la comision que ha de fijar el tipo que servirá de base para la valoracion de cada uno de los solares de que consta dicha cuenca, por metro ó pié superficial, con arreglo á la citada instruccion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consi-

guientes.

Madrid 2 de Junio de 1868. El Ingeniero Director, J. Morer.

Calles que comprende la cuenca de la Carrera de San Francisco.

Aguas, números I á 15 y 2 á 12; Aguila, I á 13 y 2 á 18; Angel, I á 25 y 2 á 16; Campillo de las Vistillas, I á 9; Calatrava, 19 á 37 y 18 á 32; Carrera de San Francisco, I á 19 y 2 á 16; Cava Alta, 5 á 7 y 32 á 44; Don Pedro, I á 19 y 2 á 10; Luciente, I á 15 y 2 á 14; Mediodía grande, I á 21 y 2 á 22; Idem chica, I á 9 y 2 á 16; Oriente, I á 11 y 2 á 8; plaza de los Carros, I á 4; plaza de San Andrés, I á 4; plaza de la Gebada, 8, 9, 10 y 11; plazuela de Puerta de Moros, I á 13 y 2 á 6; Redondilla, 5 y 10; San Buenaventura, I y 3 y 2 á 14; San Isidro, I á 25 y 2 á 22; Santos, I y 3 y 2 á 10: Tabernillas, I á 23 y 2 á 10; travesía de las Vistillas, 5 á 19 y y 2 á 10; Tabernillas, 1 á 23 y 2 á 10; travesía de las Vistillas, 5 á 19 y 7199-2 4 á 22.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 8 de Junio próximo se celebrará simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares la subasta en pública licitacion, por medio de pliegos cerrados, para el arriendo de aprovechamiento de pastos de las suertes primera y segunda del barranco del Lobo, enclavadas en la jurisdiccion de la expresada ciudad, por término de cuatro años, que principiarán á contarse del 1.º de Julio próximo venidero, bajo el tipo de 1.508 escudos de renta anual, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en esta Administracion, á la par que en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en el remate.

Para interesarse en la subasta deberá presentarse el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaría municipal de Alcalá la cantidad de 158 escudos, décima parte del tipo fijado para el remate, y redactarse las proposiciones con sujecion al modelo adjunto

Madrid 25 de Mayo de 1868. El Administrador, Manuel C. Massip.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm...., hace proposicion al arriendo de los pastos de las suertes primera y segunda del barranco del Lobo, sitas en jurisdiccion de Alcalá de Herares, por término de cuatro años, y ofrece la cantidad de..... (en letra) escudos..... milésimas anuales, con exacta sujecion al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.) 7092-1

De doce á doce y media de la mañana del dia 10 de Junio próximo se celebrarán simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Getafe dos subastas para el arriendo de aprovechamiento de pastos de las fincas que á continuacion se expresan:

1.ª Soto di Lipo de Junio próximo y terminará en 31 de Mayo de 1869, bajo el tipo de 95º escudos de renta anual.

Soto de Salmedina, dividido por el rio Manzanares y en la misma jurisdiccion que el de los Plantíos, tambien por término de un año, á contar desde el referido dia 1.º de Junio al 31 de Mayo de 1869, bajo el tipo de 1.500 escudos renta anual.

El remate se efectuará por medio de pliegos cerrados, redactados con estricta sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio, á los cuales deberá acompañarse la carta de pago ó recibo que acredite haber ingresado el proponente en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Getafe, la décima parte del importe del tipo fijado para cada uno de los remates.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria del Ayuntamiento de Getafe, donde podran examinarlos los que deseen tomar parte en alguno de los remates

Madrid 30 de Mayo de 1868. El Administrador, Manuel C. Massip.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, calle de...., núm, hace proposicion al remate del aprovechamiento de los pastos del soto de.... por término de un año, y ofrece la cantidad de.... (en letra) escudos.... milésimas, con entera sujecion al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado).

Ignorando esta dependencia el domicilio de D. Adelardo Escobar, contratista de la Fábrica nacional del Sello, se le cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 10 dias, para que se presente en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que le concierne; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1868. Manuel C. Massip.

Ignorándose el domicilio de D. Francisco Javier y D. Alejandro Linares, hijos de D. Antonio, Depositario que fué del suprimido Gobierno politico de Sevilla, se les cita por segunda vez y término de 10 dias para que se presenten en esta Administracion, Saccion primera, á enterarse de un asunto que les concierne; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1868. — Manuel C. Massip.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de 270.000 kilógramos de carne de vaca y carnero que se calcula consumen próximamente en un año los establecimientos que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del expresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen à las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 13.500 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 270.000 kilógramos de carne de vaca y carnero, bajo el tipo de 500 milésimas de escudo el kilógramo; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde, el martes siguiente al dia en que cumpla los 30 de haberse publicado en la GACETA; advirtiendo que si el dia en que cumpla los 30 es martes, se verificará en este dia, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidido por el Exemo senor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 27 de Mayo de 1868. El Secretario, José María Octavio de

Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca à pública subasta el suministro de 27.000 kilógramos de carne de vaca y carnero para los establecimientos que están a su cargo, cuyo consumo se ha calculado próximamente en un año.

Primera. El proveedor ha de suministrar por tiempo de un año, que empezará á contarse dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año venidero de 1869, toda la carne de vaca y carnero que necesiten los establecimientos, sin limitacion alguna. Tambien suministrará todas las pieles de carnero que se le pidan, al precio que las adquieran les fabricantes de esta corte.

Segunda. Las carnes han de ser precisamente iguales á las mejores que se expendan al público, y su conduccion á los establecimientos por cuenta del contratista, debiendo verificarse esta en la forma que previenen los reglamentos de policía urbana y ántes de oscurecer. Para el peso se excluyen los botones de castracion. Si el rematante no cumple con estas condiciones, no recibirán la carne los encargados al efecto, y se procederá a comprarla si á la hora que el Director le designe no la presenta con las condiciones expresadas.

Tercera. El precio de cada kilógramo de carne será el que quede fijado en el remate, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas en los respectivos establecimientos, sirviendo de tipo para la subasta el

de 500 milésimas de escudo cada kilógramo

Cuarta. Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el art. 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, á saber:

1. a Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al senor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del publico y á la hora fijada con antelacion.

2. Al pliego cerrado debené

Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 13.500 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provis sional para responder del resultado del remate.

3. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pre-

texto ni motivo.

A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y lecrá las proposiciones en alta voz, y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

6.º La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la

aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y se de-volverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

Quinta. Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliara el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 a que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

Sexta. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.ª de la condicion 4.1, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda con arreglo á la ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial ántes citada.

Sétima. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Octava. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con de-recho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa, sujetándose por consecuencia a lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial; incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

Novena. Dentro de los primeros ocho dias de haber recaido la definitiva

aprobacion del contrato deberá verificar el contratista el otorgamiento de la

correspondiente escritura.

Décima. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere re-

cibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

Undécima. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo provincial, ó de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

Duodécima. Las multas é indemnizaciones à que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cuplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fia-

Tercero. De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan.

Décimatercera. La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde del martes siguiente al dia en que cumplan los 30 de haberse publicado en la GACETA; advirtiendo que si el dia en que cumplan los 30 es martes, se verificará en este dia, no siendo festivo, que en este caso será al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

Décimacuarta. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Mayo de 1868. El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio y plego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de 270.000 kilógramos de carne de vaca y carnero, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

__ 13 ~~

(Fecha y firma del proponente.)

La Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de 4.180 litros de leche de burras que se calcula consumen próximamente en un año los establecimientos que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del expresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 334 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 4.180 litros de leche de burras, bajo el tipo de 800 milésimas de escudo el litro; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del martes siguiente al dia en que cumplan los 30 de haberse publicado en el Boletin oficial; advirtiendo que si el dia en que cumplan los 30 es martes, se verificará en este dia, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta provincia, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. President: determine. Madrid 27 de Mayo de 1868.—El Secretario, José María Octavio de To-

Pliego de condiciones bajo las que la Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca a pública subasta el suministro de 4.180 litros de leche de burras para los establecimientos que están á su cargo, cuyo consumo se ha calculado próximamente en un año.

Primera. El proveedor ha de suministrar por tiempo de un año, que emzará á contarse dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, à igual fecha del año venidero de 1869, toda la leche de burras que necesiten los establecimientos, sin limitacion alguna.

Segunda. Las burras serán conducidas á los establecimientos respectivos para ser ordeñadas, debiendo tener todas las cualidades necesarias para que la leche sea de la mejor calidad, y de no reunirlas se procederá a comprar dicho artículo por cuenta del contratista.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el precio de 800 milésimas de escudo cada litro de leche, no admitiéndose proposicion que exceda del mismo.

Cuarta. Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el art. 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, á saber:

Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al senor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del pú-

blico y á la hora fijada con antelacion.

2. Al pliego cerrado deberá acomo Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 334 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pre-

texto ni motivo.

- A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y lecrá las proposiciones en alta voz, y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del
- 6. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que

el Sr. Presidente determine.

7. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

Quinta. Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

Sexta. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.ª de la condicion 4.4, tiene por objeto responder de todos los danos y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo a la ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial ántes citada.

Sétima. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Octava. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun genero de consideraciones o eventualidades, o de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ámbas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer

reclamacion alguna por más via que la contenciosa, sujetándose por consecuencia à lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial; incurriendo en su virtud el contratista en res-ponsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

Novena. Dentro de los primeros ocho dias de haber recaido la definitiva aprobacion del contrato debera verificar el contratista el otorgamiento de

la correspondiente escritura.

Décima. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo provincial, ó de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

Duodécima. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metalico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art 25.

Segundo. De cualquier otra clase de esectos ó bienes dados en afianzamiento ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fia-

Tercero De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan. Décimatercera. La subasta tendra lugar á las dos de la tarde del martes siguiente al dia en que cumplan los 30 de haberse publicado en el Boletin oficial; advirtiendo que si el dia en que cumplan los 30 es martes, se verifisala de sesiones del Gobierno, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o persona en quien se digne delegar.

Décimacuarta. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Mayo de 1868.-El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm ... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de 4.180 litros de leche de burras, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 20 del actual para contratar el servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1868-69, he acordado, oido el Consejo y señores Diputados provinciales residentes en la capital, anunciar otra para el dia 10 de Junio próximo, á la una de la tarde, bajo el tipo de 11.090 escudos y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 240, correspondiente al 21 de Abril último.

El acto se verificará en mi despacho, con asistencia de un Diputado provincial y con las formalidades prescritas en el reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de la misma fecha.

Los que deseen interesarse en la referida subasta acompañarán al pliego cerrado que contenga su proposicion, redactada en los términos que abajo se expresan, el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 1.109 escudos, importe del 10 por 100 del tipo marcado.

Coruña 27 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Paulino Souto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones redactado para la contratación del servicio de bagajes de la provincia de la Coruña durante el año económico de 1868-69, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio bajo las mismas condiciones, que acepta, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Florencio Janer, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que, en conformidad de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se abre el pago el dia 15 del actual de los intereses del cupon corriente de las acciones del empréstito de

esta provincia para carreteras y puentes, así como tambien el de las 20 que han sido amortizadas en los sorteos ordinario y extraordinario celebrados en el dia de hov.

En su virtud, se avisa por medio de este anuncio á los tenedores de dichas acciones para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, manifiesten por escrito si les conviene cobrar los mencionados intereses y el importe de las amortizadas en esta Depositaría provincial; en la inteligencia que de no verificarlo se entiende que prefieren hacerlo en Madrid, casa de los Sres. Tapia, Bayo y compañía, calle de la Greda, núm. 9, donde estarán preparados los fondos necesarios al efecto, con arreglo á la Real orden de 9 de Febrero de 1863.

Guadalajara 1.º de Junio de 1868. = F. Janer.

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortizacion de 20 acciones de las 1.152 de que consta el empréstito provincial para atender à la construccion de carreteras y puentes, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

En la ciudad de Guadalajara, á 1.º de Junio de 1868, el Sr. Goberna dor civil de esta provincia, D. Florencio Janer, se constituyó en el salon de sesiones del Consejo de Administracion de la misma, asociado de una comision de Sres. Diputados provinciales, compuesta de D. Ramon Ensa y Don Mariano Lopez Palacios, con objeto de celebrar dos sorteos públicos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortizacion de 11 acciones en el primero y nueve en el segundo, de á 200 escudos cada una, de las 1.152 de que consta el empréstito provincial de 200.000 escudos efectivos, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 y realizado despues para atender á la subvencion de las obras de carreteras de segundo orden y á la construccion y reparacion de los puentes de esta provincia, anunciado para este dia en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia en 7 y 8 de Mayo último; y siendo las doce de la mañana, hora designada para este acto, se ordeno por el Sr. Gobernador Presidente proceder à la confrontacion de las bolas, y resultando hallarse todas y cada una de las que contienen los números de las acciones sin amortizar, se depositaron en un globo ó urna preparado al efecto, acordando que las 11 primeras que saliesen de aquel serian las acciones que se habian de amortizar por sorteo ordinario, y que las nueve restantes lo fueran por el extraordinario.

En tal estado, y despues de haber sido removidas las bolas depositadas en la urna por los ujieres del Consejo, mandó el Sr. Gobernador Presidente se extrajeran 20 bolas, una en pós de otra, que leidas por su órden resultaron ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

Primera, núm. 178.—Segunda, núm. 600.—Tercera, núm. 820.— Cuarta, núm. 422.—Quinta, núm. 13.—Sexta, núm. 879.—Sétima, número 883.—Octava, núm. 516.—Novena, núm. 681.—Décima, número 496.—Undécima, núm. 354.

Sorteo extraordinario.

Primera, núm. 38 — Segunda, núm. 463. — Tercera, núm. 183. — Cuarta, núm. 1.015.—Quinta, núm. 1 016 — Sexta, núm. 163.—Sétima, núm. 648.—Octava, núm. 224.—Novena, núm. 137.

Cuyas 20 acciones, despues de comprobar en público su número y exactitud, quedaron amortizadas, segun está dispuesto y terminado este acto, que firma S. S. con los Sres. Diputados provinciales, de que yo el Notario del Colegio territorial de Madrid con residencia en esta ciudad y del Gobierno de esta provincia, doy fe.—Florencio Janer.—Ramon Ensa.—Miriano Lopez Palacios.—Felipe Lamparero.

Es copia. El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.=V.º B.º=El Gobernador, F. Janer. 7183

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Señalado por la Direccion general de Impuestos indirectos, en órden de 30 de Mayo último el tipo de 365 escudos 600 milésimas con destino á la segunda subasta y adquisicion de libros é impresos necesarios para la recaudacion de los derechos de consumos en esta ciudad durante el año económico de 1868 á 1869, se anuncia que esta ha de tener lugar el dia 10 del

corriente mes en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia.

Las proposiciones se haran por pliegos cerrados, y el presupuesto, modelos y pliego de condiciones se hallaran de manifiesto hasta la hora del remate en la Administracion de Haçienda pública.

Salamanca 1.º de Junio de 1868. Manuel Vasiana.

7189

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Lebron, para que en el término de 15 dias, contados desde que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Administracion, ó sus herederos, á satisfacer el débito que le resulta por el concepto de rentas provinciales.
Sevilla 27 de Mayo de 1868. = P. I., Manuel del Prado y Lopez.

7100-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino. — Secretaría general. — Negociado 2. -Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe la Seccion quinta de este Tribunal, se cita, Ilama y emplaza por segunda vez á D. Vicente Noriega, Contador de Bienes nacionales que tué de la provincia de Málaga en 1844, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general, por si ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales de Bienes nacionales de la citada provincia, correspondiente al primer semestre de 1844 y resultas de 1839 á 1843; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1868. Ignacio Suarez Inclán.

Tribunal de Comercio de Madrid. —En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 7 del corriente, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte, calle del Olivar, núm. 49 duplicado, manzana 39; comprende su superficie un polígono irregular de ocho lados, que medido geométricamente contiene 2.346 piés, equivalentes á 182 metros 14 centímetros. Su distribucion consiste en planta baja de sótano, en primera crujía, entresuelo, principal, segundo y tercero en toda su extension, y sotabanco desde la primera crujía en adelante: tasada por los Arquitectos nombrados al efecto en 25 de Enero último en 29.325 escudos 600 milésimas, á rebajar cargas. Y para su remate se ha señalado el dia 9 de Junio próximo, y hora de la una y media de su tarde, en la sala de audiencias del referido Tribunal, plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, en donde se a imitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de dicha tasación, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento mercantil.

Madrid 20 de Mayo de 1868.

7179

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Felipe París, ocurrido en esta corte el 20 de Febrero de 1858 sin haber otorgado disposicion testamentaria, y entre cuyos bienes se cuentan los pertenecientes al patronato Real de legos fundado por D. Eugenio París en 14 de Octubre de 1758, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan á deducirle en el juicio de abintestato promovido en este Juzgado á solicitud de D. Pedro Rufino París, hijo del finado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1867.—Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, por la Escribanía de D. Tomás Bande, y á virtud de autos ejecutivos seguidos por D. Paz Alvarez Gonzalez contra los hijos y herederos del finado D. José Casadesús y Pons, se vende en pública subasta el 5 por 100 perteneciente á dicho finado, hoy á sus citados hijos y herederos, en la posesion titula la Campos Elíseos, sita en las afueras de la puerta de Alcalá de esta corte y dentro del ensanche, segundo cuartel, barrio de la Plaza de l'oros; tasa lo dicho 5 por 100 por el Arquitecto D. Leopoldo Zóilo Lopez en la cantidad de 50.284 escudos 865 milésimas, á deducir la parte proporcional de cargas ó censos que puedan afectar al total de la finca; y se ha señalad, para su remate el dia 2 del próximo mes de Julio, á la hora de las dece de su mañana, en la audiencia del expresado Juzgado de la Latina,

sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 1.º de Junio de 1868.—Tomás Bande.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instantia de esta villa y

su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía y memoria de misas fundada en Guadalupe el año de 1591 por Teresa Montenegro, y sus agregaciones por Simon de Bonilla y Montenegro en 1597 y 1598, vacante hoy por fallecimiento del último poseedor el Presbítero D. Cárlos Lopez, para que dentro del término señalado se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el expediente de concurso promovido por Catalina Bonilla y Bravo, vecina de Santa Amalia, á los bienes de la referida fundacion.

Dado en Logrosan á 13 de Mayo de 1868. - Antonio García de la Rubia. = Por su mandado, Zenon Gonzalez Covisco.

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern y Ricord, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta resguardo núm. 2.160, con que D. José Bonet y Sanz presentó en las oficinas de la Direccion general de la Deuda pública en 30 de Junio de 1852 para su reconocimiento y liquidacion nueve escrituras de juros, importantes 943.813 maravedis, pertenecientes á la comunidad de religiosas agustinas recoletas de la Concepcion de Eibar, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento

Madrid 2 de Junio de 1868. Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez.

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern y Ricord, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta resguardo núm. 2 161, con que D. José Bonet y Sanz presentó en las oficinas de la Deuda pública en 30 de Junio de 1852 para su reconocimiento y liquidacion seis privilegios de juros, importantes

388.976 maravedís, pertenecientes á la comunidad de religiosas de la Concepcion de San Francisco de Isasi de Eibar, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, num 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 2 de Junio de 1868 Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. 7198

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern y Ricord, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes: una certificacion de Deuda consolidada al 5 por 100 no trasferible, núm. 2.305, de 19.706 rs. vn., y de la lámina de Deuda sin interés núm. 132 071, de 17,025 22, expedidas ámbas á favor de la Junta de Propios de la ciudad de Terusl, para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, número 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se

instruye para justificar su extravio; bajo apercibimiento.

Madrid 2 de Junio de 1868.—Por mandado de S. S, Bráulio Fernandez

D. Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés, provincia de Oviedo, por S. M. la Reina (Q. D. G.)

Hago notorio que en 21 de Enero del corriente año falleció D. Ramon Gonzalez Orbon, siendo Procurador de este Juzgado. En 3 de Abril último S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo acordó se llamase por medio de edictos que se insertaran en la GACETA y Boletin oficial de la provincia, á los que se considerasen con algun derecho al afianzamiento prestado por D. Ramon Gonzalez Orbon para responder del cargo de Procurador que ha desempeñado, á fin de que en el término de 20 dias deduzcan su accion ante este Juzgado.

En su consecuencia, los que se crean con algun derecho al afianzamiento prestado por el Orbon para responder del cargo de Procurador, deduzcan su accion ante este Juzgado dentro del término de 20 dias siguientes al en que este llamamiento sea publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia.

Juzgado de primera instancia de Avilés 23 de Mayo de 1868.—Jacobo Recarey. Por mandado de S. S., Benito Miranda Carreño. 7119

D. Enrique Cróquer y Pavía, Capitan de navío de la Armada nacional y

Comandante de Marina de esta provincia de Barcelona.

Por el presente segundo edicto se cita á los que se crean con derecho á heredar á D. Bartolomé Camio y Lopetedi, natural de Vidamia, en Guipúzcoa, fallecido el dia 9 de Febrero último en esta ciudad á bordo del vapor Andalucia, en que venia de pasajero, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en méritos del expediente que sobre el particular se instruye en el Juzgado de esta Comandancia; bajo apercibimiento que finido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; en cuyo expediente se ha presentado un escrito por parte de D. Eduardo Lopez de Uraldé y Cairó, vecino de la ciudad de Malaga, en el cual, sin expresar la clase de parentesco que tenia con el citado Camio, manifiesta que este habia otorgado testamento en 20 de Marzo de 1851 ante el Escribano de San Sebastian D. Manuel de Alzate.

Barcelona 19 de Mayo de 1868. = Enrique Cróquer. = P r disposicion de S. S., Pedro M. de Fortuny.

Por providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio y Bernardo Rodriguez y García, hermanos, de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que les resultan de causa criminal que se les sigue por lesiones, y que puedan practicarse las diligencias acordadas en la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1868.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle de la Cava baja, vuelta á la plazuela de Puerta de Moros y accesorias á la de la Cava alta, señalada con los números 53, 27 y 44 modernos respectivamente por dichas calles, y con el 1 antiguo de la manzana 149: comprende una superficie de 2 935 piés cuadrados; tasada en la cantidad de 18.000 escudos, á rebajar cargas; cuyo remate tendrá lugar el dia 25 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 1.º de Junio de 1868. - Jerónimo Montesinos.

7180

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Espeso Peñalosa, natural de Villada y soldado de la segunda reserva, para que en el término de 30 dias, a contar desde la insercion del presente en la GACETA oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado a fin de practicar una diligencia en causa criminal que se le siguió en el año pasado de 1859 por lesiones á Agustin Conde,

vecino de dicha villa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á 31 de Mayo de 1868. Mariano del Mazo y Reinoso = Por su mandado, Julian Rodrigo.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

La Patrie publica el relato siguiente, con el título de Ulti-

mos momentos de Theodoro (version abisinia):
«Theodoro no se ha suicidado. Despues de haber asistido á la destruccion de su ejército; despues de haber buscado en vano la muerte en medio de las balas y cañones; cuando vió las columnas enemigas coronar la brecha, comprendió que su última hora habia llegado; vió que toda resistencia era imposible y que iba á caer prisionero.

»Este pensamiento le hacía rugir. Si los cautivos ingleses hubieran estado todavía en su poder, su muerte era segura. En un acceso de furor, ó más bien de enajenacion mental, mandó que se les exterminara inmediatamente, olvidando que estaban

libres en el campamento inglés.

»Todavía, acompañado de dos fieles balantcheras, los únicos sobrevivientes, se retiró á su habitacion, tomó dos pistolas, dió una á cada uno de sus compañeros, con órden de que le mataran tan pronto como el enemigo invadiera su casa. Esperaba todavía. Despues se puso tranquilamente á escribir algunas líneas intituladas: Mi testamento.

»Cerca de 500 de sus más fieles defensores se colocaron al rededor de su morada. Una lucha encarnizada y una desesperada defensa tuvieron lugar: ni un solo abisinio retrocedió: to-

dos cayeron muertos ó heridos.

»Viendo hundirse su poder con la sangre de sus valientes soldados, contemplando su Imperio destruido, su dinastía derribada, acabado su reino, dos torrentes de lágrimas surcaron su negro rostro, un atroz sufrimiento contrajo todos los músculos de su faz y de su pecho, y sus miembros se retorcian en una desesperacion muda, terrible, espantosa. Agonía atroz que debe borrar muchos crímenes. Y los dos balantcheras, inmóviles,

con la pistola preparada, esperaban la órden del Rey.

"Entregó su testamento á Emgheddo, el padre del General muerto en el asalto. La lucha duraba todavía.... no habian muerto todos los abisinios. Cruzando sus brazos sobre el pecho, estuvo orando, y despues con voz ronca, entrecortada, repitió varias veces: ¡Ethiopía! ¡Mi esposa! ¡Mis hijos! Y la puerta, que-

brantada por los golpes de los sitiadores, crugia.

»Levantando entónces su cabeza, sacando su espada para morir mandando, dijo á los balantcheras: «¡En el seno de la

Trinidad, fuego!»

»Los dos apuntaron á la cabeza de Theodoro: el valor faltó á Emgheddo; su brazo cayó inerte sin haber hecho fuego. Aréa solo obedeció, y Theodoro lanzó un débil gemido. Este guerrero, el más grande del Africa, no existia; la bala le habia roto el cráneo.

»Fieles á su puesto los dos balantcheras permanecieron de pié junto al cadaver de su señor, esperando una muerte seme-

»En este momento la puerta saltó en astillas; los soldados ingleses, ébrios de sangre y de matanza, inundaron la habitacion, especie de divan descubierto.

»Emgheddo, con solemnidad, les mostró el Emperador

tendido sin vida.—¡Theodoro! dijo.

»A su vista los soldados, estupefactos, bajaron sus armas y los dos guardias se salvaron.

»Copióse en seguida el testamento, remitiendo un ejemplar á todos los Oficiales que permanecian fieles.

TESTAMENTO DE TEODORO.

»En el nombre de la Trinidad, Theodoro, último Rey de

los Reyes de Ethiopía.

»Para vencer á Theodoro, Dios ha dicho á la nacion que tiene bajo su cetro más de la mitad del Universo: «Vé, reune todos tus ejércitos de mar y tierra; yo estaré contigo; combatiremos juntos y le destruiremos.»

»Así ha sucedido.

»Si Inglaterra conserva el Imperio de mis antepasados abisinios, ¡guerra á los opresores! Si, por el contrario, se retiran, quiero que mi hijo Machecha sea mi sucesor, y yo el Emperador, le digo:

»Sé amigo de aquellos á quienes Dios ha dado la victoria,

porque saben proteger á sus amigos. Sé amigo de estos guerreros, porque son invencibles.

»Los otros.... ¡chacales! tienen miedo del leon inglés. «Machecha, sé grande como tu padre, y teme á la Santa Trinidad.»

INTERIOR.

MADRID. — El domingo último celebró la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España junta general de accionistas, en la cual se leyó la Memoria presentada por el Consejo de administracion dando cuenta de sus trabajos en el año último y del estado de las obras ejecutadas en las líneas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña y de Leon á Gijon. De los 204 kilómetros que comprende la primera, hay en explotacion 202 que median entre Palencia y Branuelas, y se activan las importantes obras restantes. En la segunda línea, concentrados los trabajos entre Lugo y la Coruña, se han explanado 19 kilómetros en las inmediaciones de la Coruña y 9 en Guiteriz, y concluido notables obras de fábrica, siendo de esperar que en todo este año pueda dejarse en estado de explotacion el trozo entre Betanzos y la Coruña. En la tercera línea, además de concluir el trozo de Leon á la Robla, se ha trabajado activamente en el de la Robla á la Puebla, y se cree que en breve podrá abrirse al tránsito público. Tomadas las dis-posiciones encaminadas á dar impulso considerable á las obras de perforacion de túneles, construccion de puentes y explanaciones, es de esperar que los esfuerzos del Consejo de administracion de la compañía, y muy particularmente la actividad é inteligencia desplegadas por el celoso Director general Sr. D. Fausto Miranda, obtendran feliz éxito, no solo para la gestion de los cuantiosos intereses que representan, sino para llevar á cabo las obras de estas importantes vias férreas, destinadas á poner en comunicacion con el resto de la Península fértiles comarcas poco conocidas hasta ahora, las cuales reportarán grandes beneficios al país.

Se está construyendo en el centro de la plazuela de Bilbao una casilla de planta baja y de bonitas proporciones, que debe servir, segun dice un periódico, para los usos que convengan á la administración de las aguas de Lozoya. Luego que se termine la obra, parece se realizará el anunciado proyecto de formar en aquel sitio un jardin á la inglesa.

Por disposicion del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, segun dice un colega, el domingo próximo, dia de la Santísima Trinidad, concluirá en las parroquias de Madrid el cumplimiento de iglesia.

El domingo próximo se verificará en la Academia de la Historia la so-lemne sesion de aniversario de su instalacion El Presidente, Excmo. señor D. Antonio Bonavi les, leerá el discurso tricaal reglamentario; el Sr. Sabau el que le corresponde como Secretario, y otro tambien de reglamento el senor Fort. En la misma sesion se entregará el premio anual otorgado al senor D. José de Goloy y Alcantara por su notable trabajo sobre la historia antigua de los falsos cronicones, Memoria única presentada, pero que difícilmente hubiera hallado rival, segun opinion de personas entendidas que la

ANUNCIOS.

THE SECOND CLASSIC COMMENCES SECONDS IN COLUMN CONTRACTOR CONTRACT

VENTA DE FINCAS.--Á VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE EFECtuará la de varias rústicas situadas en la provincia de Segovia. Su precio y demás detalles pueden saberse en la Notaría del Sr. D. Luis Gonzalez Martinez, Espoz y Mina, 13, principal, todos los dias no feriados, de ocho de la maña la á cuatro de la tarde.

Dicho señor tiene instrucciones para concertar la venta.

6995-35

REAL COMPANÍA ASTURIANA DE MINAS, -SOCIEDAD ANÓ-

nima para la produccion del zinc en España. No habiendose presentedo un número suficiente de acciones en la junta general extraordinaria del 11 de Mayo, el Consejo de administracion tiene el honor de convocar una segunda junta general extraordinaria de los accionis-tas para el miércoles 1.º de Julio proximo, á las dece de la mañana, en el

local de la sociedad, calle Royale, núm. 106, en Bruselas. Esta segunda junta tendrá que deliberar, con arreglo al párrafo segundo del art. 38 de los estatutos, sobre los objetos á la órden del día de la primera junta, ó sea: sobre modificaciones á los estatutos, y especialmente á los

artículos 17, 18 y 19 de los mismos.

Para ser admitidos en la junta deberán los señores accionistas ser portadores de un certificado que acredite haber sido depositadas sus acciones, al menos con 15 dias de antelacion, bien sea

En Bruselas, en la sociedad ó en casa de los Sres. Bischoffsheim y de Hirsch.

En Lieja, en casa de los Sres Veume, Charles Dubois y compañía. En París, en casa de los Sres. Bischoffsheim, Goldschmidt y com-

En Madrid, en casa de los Sres. Bayo, Mora y compañía.

En vez de depositar sus acciones, tienen los señores accionistas la facultad de dar aviso en el plazo precitado al Presidente del Consejo de administracion, de las acciones que poseen, indicando los números de las mismas, mediante lo cual pueden venir á la junta, siendo portadores de dichas acciones y de la carta de recibo de su aviso.

Bruselas 25 de Mayo de 1868.

7058---1

SANTOS DEL DIA.

San Isaac, monje; Santa Clotilde, y Santa Paula, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del di a 2 de Junio de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á o° en milímetros	GRA GRA Reaumur.		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	705,27 705,11	12°,3 18',9 22',0 22',6 22',1 16',5	23',6 27',5 28',3 27',6	N. E N. E O. N. O N. O O. N. O.	Idem. Nubes. Idem. Idem.
Temperatura Temperatura	máxima del máxima al s mínima del	dia	• • • • • • • • •	••••••	24°,9 31°,1 30°,8 38°,5 9°,9 12°,4

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico à las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 2 de Junio de 1868.

Lluvia en id. id......

exposition and an arrangement of the	A Carlot of the Samuel	Metal Swelling of the 1996	Charles Santanana	ALTERNATION OF THE PERSON NAMED IN	erior or entropy the control of	
LOCALIDADES.	Altura barométri- ca á o° y al nivel del mar en mi- límetros.		Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado delcielo.	Estado de la mar.
Bilbao	76 3 ,8	18,5	N. O S. O			1
Oviedo	765,4	16,2			ldem	
Coruña	764.5	18,2	N. O			Bella.
Santiago		15,9	N		Nubes	»
Oporto	764,5	19,4	E			Bella.
Lisboa	764,4.	,,,,	N		1 -	Idem.
Badajoz		23,0	S. O		Nuboso)) To : :
San Fern.° á 7		20,4	S. E		Muy nubl.°	
Savilla		28,0			Nubes) m
Tarifa	761,6	22, I	N 12	Colmo	Despejado Idem	, -
Granada	763,8	22,2				»
Alicante	763,1	24,2	0		Cási desp.°	, -
Murcia	1 762,9 1 763,0	26,0	S		Idem Despejado))
Valencia		26,4				
Barcelona	761,4	24,5	N O	Idem	Nubes Despejado	
Zaragoza Soria	759,7 759,5	23,0 18,2			Idem	, w
	767.7	16,3			Cási desp.º	'n
Búrgos Valladolid	766,0	21,2			Nubes	, »
Salamanca	764.5	21,2	N. O		Idem	»
Madrid	761,9	23,6			Despejado.	»
Ciudad-Real	763,8	27,0			Idem	×
Albacete		21,8			Nubes	, u
Brest á 7	760,6	16.4			Cubierto	
Bayona id	765,0	1 '' 1	N'O	Brisa	Celajes	Olegic
Gette id	764,0	19,0 26,0	N O	Idem	Idem	Colmo
Marsella id			N F	Idem	Despejado.	Idom
ministra Iu	701,1	. 44,1 :	11. 12,	i iucili	incapelado	nuem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Granada, Lérida, Santander y Teruel

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 4.320 arrobas de trigo. 3.168 idem de harina.
- idem de carbon.
- 7.708 vacas, que componen 57.285 libras de peso.
- 487 carneros, que hacen 14.309 libras de id. 132 corderos, que hacen 3.230 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva de 4,300 á 5 escudos fanega. Idem añeja, de 4,600 á 5 escudos id.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 2 de Junio de 1868. —El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 2 de Junio de 1868.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-75, 80, 70, 35-00, 35-10 y Itiols del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-75, 80, 76; á plazo, 35-00 y 35-10 fin core fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 38-25 d.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 33-65.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 15-50 d.

Material del Tesoro no preferente con interés, id., 99-20.

Deuda del personal, id., 26-00 d.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99-00 d.

Idem id. del segunda cério, publicado, et 20 y 20-25.

Billeter hipotecarios del Banco de España, id., 99-00 d. Idem id. de la segunda série, publicado, 94-20 y 94-15.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-00 d.

Idem id. de á 2.000 rs., id., 88-00 d.

Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-75 d.

Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 74-00 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 snual, id., 103-25 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 68-00; ne publicado, 68-25 d.

publicado, 68-25 d. Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 67-50 d. Idem id. de á 20.000 rs., publicado, 67-00 Acciones del Banco de España, no publicado, 139-50 d.

Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 116-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-70 p. París á 8 dias vista, 5-18 p.

PLAZAS DEL REIMO.

	Daño.	Beneficio.		D	D
	Dailo.	beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete	1,2	»	Lugo	3/4	D _.
Alicante	par.	»	Malaga	1 1/4	»
Almería	par.	n	Murcia	par'd.	D
Avila	1/2	»	Orense	par.	»
Hadajoz	1/4	»	Oviedo	3/8	3
Barcelona	»	1/4 p.	Palencia	par.	¥
Bilbao	par.	n	Pamplona	1/2	n
Búrgos	par.	»	Pontevedra	par.	39
Cáceres	1/2))	Salamanca	3/4))
Cádiz		1/8 d.	San Sebastian))))	1/4 p.
Castellon		D	Santander	>>	1/4
Ciudad Real	par	»	Santiago	1/4	'n
Córdoba	»	1/8	Segovia	par.	»
Coruña	1/4 P.	, »	Sevilla	par.	»
Cuenca	1/2	n	Soria	19	»
Gerona	par.	, »	Tarragona	par.	D
Granada	pard.))	Teruel	par d.	»
Guadalajara	par.		Toledo	par.	n
Huelva	1/4))	Valencia	n	1/8
Huesca	»	14	Valladolid	1/4 p.	»
Jaen	par.	n	Vitoria	par.	l p
Leon	par.	, »	Zamora	i/2 p.	, ,
Lérida	par.	, D	Zaragoza	par.	»
Logroño	par p.	39	y	-	i
			·		•

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 30 de Mayo.—Consolidados, 95 7/8. Paris 30 de Mayo. - Exterior español, 34-20. - Diferido, 32-95.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - Hoy no hay funcion. - Mañana Rivera, o El Spag-

CIRCO DE PAUL. - (Teatro de verano.) - A las nueve de la noche. - La zarzuela en un acto Un caballero particular.—La pieza en un acto El oro y el moro.—Baile.— La zarzuela en un acto El juicio final:

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA. CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.